



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. MTIC-LP-01-2019

### PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### OBJETO

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DEL DOMINIO DE INTERNET DE COLOMBIA (ccTLD .CO)

NOVIEMBRE DE 2019



## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) pone a disposición de los Interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de Operación del Registro del Dominio de Internet de Colombia (ccTLD .CO), en adelante, el “Contrato de Operación” o “el Contrato”.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del Contratista se realiza a través de Licitación Pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1978 de 2019, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Antes de postularse en el presente Proceso de Selección, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del Pliego de Condiciones y el contenido en el link del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el Cronograma establecido para el desarrollo de este Proceso de Selección.
- ❖ El Proceso de Selección se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación de observaciones y de los documentos de la Propuesta, así como cualquier acción dentro del Proceso de Selección, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma. Lo anterior, salvo por la presentación de la Propuesta Económica, que deberá realizarse en sobre cerrado en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones.
- ❖ En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberán seguir los pasos previstos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”. El correo institucional de la entidad para este Proceso de Selección es: [dominio@mintic.gov.co](mailto:dominio@mintic.gov.co).



## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>7</b>
1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	7
1.2 OBJETO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN.....	7
1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	7
1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	7
1.5 PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES.....	8
1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC.....	9
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....	9
1.8 NORMAS DE INTERPRETACIÓN.....	9
1.9 DEFINICIONES .....	10
1.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	18
1.11 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.....	19
1.12 CUARTO DE DATOS .....	20
1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....	20
1.14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR .....	21
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .....	21
1.16 CONFLICTOS DE INTERÉS .....	21
<b>CAPÍTULO 2. PROCESO DE SELECCIÓN.....</b>	<b>24</b>
2.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	24
2.2 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA .....	24
2.3 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN .....	25
2.4 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES .....	26
2.5 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	26
2.5.1 PREGUNTAS POR LOS INTERESADOS.....	26
2.5.2 PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS .....	27
2.5.3 ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES .....	27
2.6 IDIOMA.....	27
2.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR .....	28
2.8 MONEDA.....	29
2.9 COMITÉ EVALUADOR.....	29
<b>CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>31</b>
3.1 SECOP II .....	31
3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD .....	31



3.3	MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS .....	32
3.4	VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS .....	32
3.5	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	33
3.6	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS.....	33
3.7	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	33
<b>CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>		<b>34</b>
4.1	APODERADO .....	34
4.2	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	34
4.2.1.	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL SECOP II.....	34
4.2.2.	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....	36
4.3	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	36
4.4	PROPUESTAS PARCIALES .....	36
<b>CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES .....</b>		<b>37</b>
5.1	CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL .....	37
5.1.1.	PERSONAS NATURALES .....	38
5.1.2.	PERSONAS JURÍDICAS.....	38
5.1.2.1.	EXISTENCIA, Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE NACIONALIDAD COLOMBIANA O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA .....	38
5.1.2.2.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.....	39
5.1.3.	PROponentes Plurales .....	41
5.1.3.1.	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MIEMBROS .....	41
5.1.3.2.	CONTRATO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL .....	41
5.1.3.3.	REPRESENTANTE COMÚN.....	41
5.1.3.4.	DURACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.....	42
5.1.3.5.	PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL .....	42
5.1.3.6.	REGISTRO EN SECOP II.....	42
5.2	CAPACIDAD FINANCIERA .....	42
5.2.1.	ÍNDICE DE LIQUIDEZ.....	42
5.2.2.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO .....	42
5.2.3.	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.....	43
5.2.4.	CAPITAL DEL TRABAJO.....	43
5.2.5.	PATRIMONIO .....	43
5.2.6.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA .....	43
5.2.7.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA POR ESTRUCTURAS PLURALES.....	44
5.3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	45
5.3.1.	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO .....	45
5.3.2.	RENTABILIDAD DEL ACTIVO.....	45
5.3.3.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	45



5.3.4.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL POR ESTRUCTURAS PLURALES.....	46
<b>5.4</b>	<b>EXPERIENCIA HABILITANTE .....</b>	<b>47</b>
5.4.1.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE .....	47
5.4.2.	ACREDITACIÓN POR LA MATRIZ, FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE.....	49
<b>CAPÍTULO 6.</b>	<b>REQUISITOS ADICIONALES.....</b>	<b>51</b>
<b>6.1</b>	<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>51</b>
<b>6.2</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL RUP .....</b>	<b>52</b>
<b>6.3</b>	<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>52</b>
6.3.1.	TIPOS DE GARANTÍA.....	53
A.	PÓLIZA DE SEGURO .....	53
B.	PATRIMONIO AUTÓNOMO EN GARANTÍA.....	54
C.	GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO .....	55
D.	CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.....	55
6.3.2.	REQUISITOS GENERALES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA .....	55
6.3.3.	VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD .....	56
6.3.4.	AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD .....	56
<b>6.4</b>	<b>CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....</b>	<b>57</b>
<b>6.5</b>	<b>VERIFICACIONES .....</b>	<b>57</b>
6.5.1.	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES .....	57
6.5.2.	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	58
6.5.3.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES .....	58
6.5.4.	CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.....	58
<b>CAPÍTULO 7.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED, PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN DE FACTORES DE PUNTAJE ADICIONAL Y DE DESEMPATE .....</b>	<b>59</b>
<b>7.1</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED.....</b>	<b>59</b>
<b>7.2</b>	<b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA .....</b>	<b>60</b>
<b>7.3</b>	<b>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....</b>	<b>61</b>
7.3.1.	PROponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales.....	61
7.3.2.	PROponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjera .....	62
<b>7.4</b>	<b>ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.....</b>	<b>63</b>
<b>7.5</b>	<b>ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MYPIME .....</b>	<b>63</b>
<b>CAPÍTULO 8.</b>	<b>PROPUESTA ECONÓMICA.....</b>	<b>64</b>
<b>8.1</b>	<b>CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....</b>	<b>64</b>
<b>CAPÍTULO 9.</b>	<b>CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>65</b>
<b>9.1.</b>	<b>ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>65</b>
<b>9.2.</b>	<b>REVISIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SECOP II .....</b>	<b>66</b>
<b>9.3.</b>	<b>GUARDA Y CUSTODIA DE LOS SOBRES DE PROPUESTA ECONÓMICA .....</b>	<b>66</b>
<b>9.4.</b>	<b>RESERVA DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>66</b>
<b>9.5.</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....</b>	<b>66</b>
<b>9.6.</b>	<b>VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>67</b>



<b>9.7.</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES .....</b>	<b>67</b>
<b>9.8.</b>	<b>AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>68</b>
<b>9.9.</b>	<b>CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....</b>	<b>68</b>
9.9.1	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA .....	68
9.9.2	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....	69
9.9.2.1	LÍMITE INFERIOR .....	69
9.9.2.2	PUNTAJE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA .....	71
9.9.3	PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....	72
9.9.3.1	PUNTAJE PARA PROPONENTES INDIVIDUALES O PROPONENTES PLURALES NACIONALES .....	72
9.9.3.2	PROPONENTES INDIVIDUALES O PROPONENTES PLURALES EXTRANJEROS.....	72
9.9.4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD .....	73
9.9.5	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	73
<b>CAPÍTULO 10.</b>	<b>AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES .....</b>	<b>74</b>
<b>10.1.</b>	<b>AUDIENCIA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA .....</b>	<b>74</b>
<b>10.2.</b>	<b>CRITERIOS DE DESEMPATE .....</b>	<b>75</b>
<b>10.3.</b>	<b>RECHAZO DE LA PROPUESTA .....</b>	<b>76</b>
<b>10.4.</b>	<b>DECLARATORIA DE DESIERTA .....</b>	<b>77</b>
<b>10.5.</b>	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>78</b>
<b>10.6.</b>	<b>ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN EL SEGUNDO LUGAR.....</b>	<b>78</b>
<b>10.7.</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD .....</b>	<b>79</b>

## CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El MinTIC se permite convocar, en los términos de la Ley 1978 de 2019, la Ley 1882 de 2018, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a los Interesados en participar en el presente Proceso de Selección, con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación del Contrato de Operación del Registro del Dominio de Internet de Colombia (ccTLD .CO), en los términos del presente Pliego de Condiciones, sus Adendas y Anexos.

### 1.2 OBJETO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

El Contrato de Operación, contenido en el Anexo 11 de este Pliego, tiene por objeto la operación del Registro del dominio de Internet de Colombia (ccTLD .co), lo cual incorpora las siguientes actividades asociadas a éste:

- (i) La prestación de los Servicios de Registro de los Dominios de Primer Nivel y los Dominios de Segundo Nivel.
- (ii) La promoción y mercadeo del ccTLD de Colombia.
- (iii) La comercialización, a través de los Registradores, del Dominio de Primer Nivel y de los Dominios de Segundo Nivel que son susceptibles de comercialización, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
- (iv) La prestación de Servicios de Reporte.
- (v) La prestación de Servicios de Mitigación de Abuso y Riesgo.

### 1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

### 1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los Interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Selección, estará a cargo exclusivo de los Interesados y de los Proponentes.

El MinTIC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación.

Igualmente, corresponderá a cada Interesado y/o Proponente la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del Contrato, según la asignación de costos y



riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Anexo 11 – Minuta del Contrato), para lo cual se recomienda a cada Interesado y/o Proponente obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a cada Interesado y/o Proponente por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al Contrato o a esta Licitación Pública, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas por parte del MinTIC.

## 1.5 PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

El MinTIC publicará en el SECOP II los Documentos del Proceso, incluido este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública. La información publicada en el SECOP II será considerada para todos los efectos de este Proceso de Selección como la única vinculante y válida.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el Proceso de Selección debe hacerse mediante la plataforma SECOP II, en el Link [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), como Entidad: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con el lleno de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma SECOP II, que permitan facilitar su estudio. Lo anterior, salvo por la presentación de la Propuesta Económica, que deberá realizarse en sobre cerrado en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los Interesados y eventuales Proponentes consultar el portal web de Colombia Compra Eficiente ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) en lo que a guías, manuales, formatos, videos y demás información que facilite el uso y participación en los proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>).

Es responsabilidad de los Proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus Propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los Proponentes e Interesados, deberán aplicar el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” que se utiliza en estos casos, el cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf). Los Interesados podrán comunicarse con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, a través de los teléfonos 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 de este Pliego, sólo en caso de indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los Proponentes o Interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo [dominio@mintic.gov.co](mailto:dominio@mintic.gov.co), acorde con las directrices de la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II” ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, no serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el Proceso de Selección se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.



## 1.6 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del Presente Proceso de Selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla.

Codificación en el sistema UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
811121	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de internet
811120	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	20. Servicios de datos
811118	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	18. Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

## 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente Proceso de Selección no cuenta con un presupuesto oficial ni se requiere que el MinTIC cuente con disponibilidad presupuestal, en consideración del objeto del Contrato y su forma de pago, así como de la fuente de retribución del Contratista.

## 1.8 NORMAS DE INTERPRETACIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- i. El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones sirve como referencia y no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- ii. Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos los días sábado, domingos y festivos no se considerarán Días Hábiles.
- iii. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.



- iv. Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.9 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- v. Los términos no definidos en el numeral 1.9 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la Minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- vi. Los términos no definidos en el numeral 1.9 siguiente ni en la Minuta del Contrato, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.
- vii. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- viii. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II son de carácter orientador exclusivamente y no modifican los términos dispuestos en el presente Pliego, el cual sólo puede ser modificado mediante Adenda. En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones y las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados, primará el presente Pliego, incluyendo sus Adendas y Anexos.
- ix. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

## 1.9 DEFINICIONES

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos estarán en singular y en plural, de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

a. Acto o Resolución de Apertura

Acto administrativo de carácter general a través del cual el MinTIC da apertura a la Licitación Pública que tiene por objeto adjudicar el Contrato.

b. Acto de Adjudicación o Adjudicación

Es la decisión emanada del MinTIC por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de la Licitación, y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato que constituye el objeto de la presente Licitación.

c. Acuerdo de Garantía

Es el contrato atípico contenido en el Anexo 12, que suscribirán y entregarán los Proponentes como parte integrante de la Propuesta, cuando las características técnicas de la red señaladas en los literales a) y b) del numeral 7.1 sean acreditadas a través de sociedades matrices, filiales o subordinadas del Proponente o del miembro del Proponente Plural, en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego.



d. Adendas

Son los documentos expedidos por el MinTIC, con el fin de aclarar, precisar o modificar los términos de este Pliego de Condiciones con posterioridad a su expedición, y que formarán parte del Pliego de Condiciones, motivo por el cual tienen igual validez y carácter vinculante.

e. Adjudicatario o Proponente Ganador

Es el Proponente que, habiendo presentado una Propuesta Hábil y de conformidad con las reglas contenidas en el presente Pliego de Condiciones, se ha hecho titular del derecho y la obligación de suscribir el Contrato, como Operador de Registro.

f. Anexo(s)

Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica en el numeral 1.10 de este Pliego.

g. Apéndice Técnicos o Apéndice(s)

Son los documentos de carácter técnico adjuntos al Contrato identificados en el numeral 1.10 de este Pliego, que contienen obligaciones a cargo del Operador de Registro. Cualquier modificación a un Apéndice Técnico implicará la modificación del Contrato.

h. Audiencia de Adjudicación

Es la audiencia que tendrá lugar en la fecha establecida en el Cronograma contenido en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones, con el objeto de emitir el Acto de Adjudicación o el Acto de Declaratoria de Desierto, según corresponda, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

i. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones

Es la audiencia que tendrá lugar en la fecha establecida en el Cronograma contenido en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones, con el objeto de revisar la asignación de riesgos del Contrato.

j. Aviso de Convocatoria

Es el aviso al que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se convoca a los Interesados a participar en el presente Proceso de Selección.

k. Capacidad Financiera

Corresponde a los indicadores señalados en el numeral 5.2, los cuales serán objeto de verificación por parte del MinTIC para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.

l. Capacidad Organizacional

Corresponde a los indicadores señalados en el numeral 5.3, los cuales serán objeto de verificación por parte del MinTIC para efectos de determinar si las Propuestas son hábiles o no.

m. Carta de Presentación de la Propuesta o Carta de Presentación

Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 1 de este Pliego y que cada Proponente deberá diligenciar e incluir en la Propuesta.

n. ccTLD

Significa el código de país de dominio de nivel superior (*country code top-level-domain*) y se refiere al código de dos letras asignado a cada país bajo el estándar ISO 3166-1 y que identifica a un país en Internet. En el caso de Colombia, el ccTLD corresponde al .co



o. Comité Asesor de Contratación

Es el órgano encargado de asesorar al ordenador del gasto para el desarrollo de la actividad contractual que adelanta el MinTIC, de acuerdo con las funciones señaladas en la Resolución 1045 del 2 de junio de 2015 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

p. Comité Evaluador

Es el comité designado por el MinTIC para evaluar las ofertas en el presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

q. Consortio

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos. En todo caso, si el Consortio cuenta con miembros que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, éstas se obligan con la presentación de la Propuesta a constituir una sucursal en Colombia, en los términos señalados en los numerales 5.1.2.2 y 10.5 de este Pliego.

r. Contrato

Es el contrato que se suscribirá entre el MinTIC y el Operador de Registro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación Pública. La minuta del Contrato y sus Apéndices se anexan a este Pliego como Anexo 11.

s. Cronograma

Se refiere al cronograma del Proceso de Selección contenido en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones.

t. Cuarto de Datos

Es el lugar virtual (disponible vía Internet) en el cual el MinTIC ha depositado para consulta de los Interesados, los documentos e información que tiene a su disposición, que puede estar relacionada con el Proyecto. La información disponible en el Cuarto de Datos será de referencia únicamente y no vinculará al MinTIC de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.12 de este Pliego de Condiciones.

u. Día(s) Calendario

Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o Inhábil.

v. Día(s) Hábil(es) o Día(s)

Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana (ambos inclusive), excluyendo de estos los sábados, domingos y feriados determinados por Ley en la República de Colombia.

w. Día(s) Inhábil(es)

Para todos los efectos legales y contractuales relacionados y derivados de la Licitación, se considerarán Días Inhábiles todos los sábados y los domingos que figuren en el calendario sin excepción, y los días feriados determinados por Ley en la República de Colombia.

x. DNS o Domain Name System



Se refiere al sistema jerárquico y descentralizados que permite la asociación de diferentes recursos a direcciones IP y éstas a un nombre de dominio.

y. DNSSEC (Domain Name System Security Extensions o Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio)

Se refiere a las extensiones de seguridad basadas en firma electrónica aplicables al DNS. Para definir si una zona se encuentra registrada en DNSSEC, se consultarán los reportes publicados en <https://stats.dnssec-tools.org/#summary> y/o <https://www.statdns.com>.

z. Documentos del Proceso

Son los documentos integrantes de la presente Licitación Pública, según se listan en el numeral 1.10 de este Pliego.

aa. Dólares o US\$ o Dólares de los Estados Unidos de América

Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

bb. Dominio de Primer Nivel

Para los efectos del Contrato de Operación, el Dominio de Primer Nivel será el .co que se podrá utilizar como único dominio, o en combinación con un Dominio de Segundo Nivel.

cc. Dominios de Segundo Nivel

Se refiere a los dominios que denotan la actividad o la naturaleza del Registrante y que se utilizan en combinación con el Dominio de Primer Nivel, ubicándose a la izquierda del mismo. Hacen parte de los Dominios de Segundo Nivel .com, .org, edu, .gov, .net, .nom y .mil.

dd. Estados Financieros

Para los propósitos de esta Licitación, corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados y notas aclaratorias a los estados financieros del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, adjuntando además, el dictamen del Revisor Fiscal, en caso de ser aplicable.

ee. Estructura Plural

Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en la Licitación Pública y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

ff. Estructura Plural Anterior

Corresponde al Consorcio, Unión Temporal, o cualquiera otra forma de asociación permitida por la Ley, de la cual hizo parte un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural para la ejecución de un contrato o proyecto que éste pretende acreditar en el Proceso de Selección.

gg. Estudios y Documentos Previos

Es la documentación listada en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la cual se encuentra disponible bajo esta denominación para consulta de los Interesados en el hipervínculo de la Licitación en el SECOP II.

hh. Factor de Retribución



Se refiere a aquella parte de la Retribución que se describe en el Contrato de Operación y que hace parte de la Propuesta Económica.

ii. Fecha de Cierre o Cierre

Es la fecha y hora señaladas en el Cronograma de la presente Licitación en el numeral 2.2 de este Pliego, que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de las Propuestas por parte de los Interesados. Vencida la hora y día señalados, el MinTIC no recibirá más Propuestas.

jj. Información de Referencia

Es la documentación que fue puesta a disposición de los Interesados en el Cuarto de Datos, diferente de los Documentos del Proceso a los que se refiere el numeral 1.10 del presente Pliego.

kk. Garantía de Seriedad de la Propuesta o Garantía de Seriedad

Es la garantía a que se refiere el numeral 6.3 del presente Pliego.

ll. gTLD

Se refiere un dominio de nivel superior genérico autorizado por ICANN y que no corresponde a un país.

mm. IANA

Se refiere a la Autoridad de Números Asignados en Internet (*Internet Assigned Numbers Authority*) por sus siglas en inglés. Corresponden a un departamento de ICANN, responsable por el mantenimiento de los registros de identificadores únicos de Internet, lo cual incluye nombres de dominio, parámetros de protocolo y números de Internet (direcciones IP y Números Autónomos del Sistema)

nn. ICANN

Se refiere a la Corporación de Internet para Nombres y Números Asignados (*Internet Corporation for Assigned Names and Numbers*) por sus siglas en inglés. Es una entidad sin ánimo de lucro, encargada de coordinar el sistema de identificadores de Internet y garantizar que éste sea estable y seguro.

oo. Interesado(s)

Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que puedan tener interés en la presente Licitación, que en todo caso pueden o no presentar Propuesta.

pp. Ley Aplicable

Es la ley aplicable en la República de Colombia a la Fecha de Cierre.

qq. Licitación Pública o Licitación

Se entenderá como el proceso de selección iniciado por el MinTIC mediante la Resolución de Apertura [\_\_\_\_\_].

rr. Mes

Cualquiera de los doce meses del año calendario.

ss. Mipyme

Corresponde al Proponente Individual o el miembro de Proponente Plural que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Aplicable para ser considerado como una micro, pequeña o mediana empresa. En el caso de Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales que de acuerdo con lo establecido en



este Pliego y la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, la condición de Mipyme sólo se reconocerá cuando la misma se encuentre inscrita en su certificado RUP.

tt. Niveles de Servicio

Son los indicadores de disponibilidad y calidad según se definen en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Operación. Las definiciones de los indicadores a los que se refiere la Propuesta Técnica corresponden a las contenidas en dicho Apéndice Técnico 2.

uu. Nodos de intercambio

Son los puntos de intercambio de Internet (IXPs), que cuentan con la infraestructura requerida para intercambiar el tráfico de DNS que proviene de un espacio de zona a otra.

vv. Operador de Registro

Proponente Individual o Plural o la sociedad conformada por sus miembros o su sucursal, que suscribirá el Contrato una vez sea declarado adjudicatario de la Licitación Pública.

ww. Operador de TLD

Organización identificada como *Contacto Técnico* en la Base de Datos raíz de IANA contenida en la web <https://www.iana.org/domains/root/db>, que tiene la responsabilidad de supervisar y operar el TLD, de acuerdo con las reglas y políticas establecidas por ICANN.

xx. Operador de TLD Entrante

Es el Operador de TLD que en un Proceso de Transición recibe la responsabilidad de supervisar y operar el TLD.

yy. Operador de TLD Saliente

Es el Operador de TLD que en un Proceso de Transición entrega la responsabilidad de supervisar y operar el TLD a un Operador de TLD Entrante.

zz. Pesos o COL\$ o Pesos Colombianos

Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

aaa. Pliego de Condiciones o Pliego

Es el presente documento puesto a disposición de los Interesados en la Licitación, en el que se señalan las normas que rigen el Proceso de Selección y las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario.

bbb. Proceso de Selección

Se entiende como el proceso iniciado por el MinTIC, mediante el Acto de Apertura, dentro del cual se elegirá al Adjudicatario, de conformidad con las previsiones del Pliego de Condiciones y la Ley Aplicable.

ccc. Proceso de Transición

Es el proceso en el cual se hace un cambio de operador del componente técnico del sistema de registro de un TLD y que requiere de una transferencia del Operador de TLD Saliente a un Operador de TLD Entrante de las bases de datos, registros y demás elementos que permiten la prestación de los servicios de registro asociados al TLD, así como de los acuerdos de la comercialización de primer y segundo nivel a través de registradores y la modificación de la información de la zona raíz ante IANA – ICANN.



ddd. Proponente o Proponentes

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, (Proponente Individual) o el grupo de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar la Licitación.

eee. Proponente Individual

Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que presenta una Propuesta en la presente Licitación sin asociarse con otra(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s).

fff. Proponente Plural

Es el grupo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal que presentan de forma conjunta una Propuesta para participar en la Licitación.

ggg. Propuesta u Oferta

Corresponde a la oferta presentada por un Proponente, con carácter irrevocable para sus suscriptores, a los fines de participar en la Licitación, la cual debe ajustarse a las condiciones y a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

hhh. Propuesta Económica

Es la parte de la Propuesta que describe la oferta económica del Proponente y que debe sujetarse a lo previsto en el CAPÍTULO 8 del Pliego de Condiciones.

iii. Propuesta Hábil

Es aquella Propuesta que, por cumplir con los requisitos previstos en el CAPÍTULO 5 y demás reglas señaladas en el presente Pliego de Condiciones, será considerada para la evaluación de su Propuesta Económica.

jjj. Propuesta No Hábil

Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que, por no cumplir los requisitos previstos en el CAPÍTULO 5 y demás reglas señaladas en el presente Pliego de Condiciones, no será considerada para la evaluación de su Propuesta Económica.

kkk. Propuesta Técnica

Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que corresponderá en su contenido al señalado en el 7.2 de este Pliego.

III. Registrador Acreditado

Para los efectos de este proceso de selección, corresponde a la organización acreditada por ICANN como registrador, que comercializa, procesa los datos para el registro de los Usuarios Solicitantes y las renovaciones o bajas de los Usuarios Registrados de un TLD. A los efectos de esta Licitación, se entienden como Registradores Acreditados por ICANN, aquellos que han suscrito el Acuerdo de acreditación de registrador 2013 (RAA), listados en la web de ICANN <https://www.icann.org/registrar-reports/accreditation-qualified-list.html>

mmm. Requisitos Adicionales

Corresponden a: i) la presentación de la Carta de Presentación de la Propuesta suscrita en los términos del numeral 6.1; ii) la inscripción en el RUP en los términos del numeral 6.2 de este Pliego, iii) la presentación de la Garantía de Seriedad, en los términos del numeral 6.3, y iv) la certificación del pago de aportes parafiscales en los términos del numeral 6.4 y las verificaciones a las que se refieren los numerales 6.5.1; 6.5.2; 6.5.3 y 6.5.4.



El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje y su cumplimiento, así como el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, será condición necesaria para evaluar la Propuesta Económica del Proponente.

nnn. Requisitos Habilitantes

Corresponden a: i) la capacidad jurídica y adecuada representación legal, en los términos del numeral 5.1, ii) la Capacidad Financiera del Proponente, en los términos del numeral 5.2; iii) la Capacidad Organizacional, en los términos del numeral 5.3 y iv) la Experiencia Habilitante, en los términos del numeral 5.4.

El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje y su cumplimiento, así como el cumplimiento de los Requisitos Adicionales será condición necesaria para evaluar la Propuesta Económica del Proponente.

ooo. RUP

Registro Único de Proponentes según se define en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

ppp. SECOP II

Corresponde al Sistema Electrónico de Contratación Pública que se encuentra en el dominio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y a través del cual se publicarán y presentarán por parte de los Proponentes los documentos que, conforme al presente Pliego, hagan parte del Proceso de Selección. Lo anterior, salvo por la presentación de la Propuesta Económica, que deberá realizarse en sobre cerrado en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones

qqq. Situación de Control

Para efectos del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, corresponde a cualquiera de las situaciones descritas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

La Situación de Control deberá ser probada, en el caso de los Proponentes o miembros del Proponente Plural de nacionalidad colombiana, mediante certificado de existencia y representación legal en el que conste la existencia de una situación de control. En el caso de Proponentes o miembros del Proponente Plural extranjero, la Situación de Control se acreditará con: i) la presentación de los Estados Financieros auditados, correspondientes al último periodo fiscal, en los cuales se indique la existencia de la Situación de Control, o ii) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural en el cual conste la existencia de la situación de control, si en la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada existiere dicho certificado y en el mismo constare el registro de la información de control, o iii) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o iii) mediante una certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control.

rrr. Tasa de Cambio Representativa del Mercado o TRM

Es la tasa de cambio de Pesos por Dólares certificada por la Superintendencia Financiera y definida por el artículo 80 de la Resolución 8 de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o por las normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service, el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).



sss. TLD

Del inglés Top Level Domain (dominio de nivel superior) es la parte final de un dominio de Internet; esto es las letras que siguen al punto final de cualquier nombre de dominio.

ttt. Traspaso

Es aquella parte del Proceso de Transición en la cual se hace la transferencia de las bases de datos y el cambio de servidores del Operador de TLD Saliente al Operador de TLD Entrante.

uuu. Unión Temporal

Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de su Propuesta y del Contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. En todo caso, si la Unión Temporal cuenta con miembros que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, éstas se obligan con la presentación de la Propuesta a constituir una sucursal en Colombia, en los términos señalados en los numerales 5.1.2.2 y 10.5 de este Pliego.

## 1.10 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección los siguientes:

- a. Los Estudios Previos
- b. El Estudio del Sector
- c. La Resolución No. [\_\_\_\_\_] del [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] , por la cual se da apertura al Proceso de Selección
- d. El Aviso de Convocatoria
- e. El Aviso artículo 30 de la Ley 80 de 1993
- f. El Pliego de Condiciones y sus Adendas
- g. Los Anexos de este Pliego de Condiciones, según se listan a continuación:
  - f.1. Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta
  - f.2. Anexo 2 – Compromiso Anticorrupción
  - f.3. Anexo 3 – Capacidad Financiera
  - f.4. Anexo 4 – Capacidad Organizacional
  - f.5. Anexo 5 – Experiencia Habilitante
  - f.6. Anexo 6 – Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
  - f.7. Anexo 7 – Vinculación de Personas con Discapacidad
  - f.8. Anexo 8 – Componente Nacional
  - f.9. Anexo 9 – Propuesta Técnica
  - f.10. Anexo 10 – Propuesta Económica
  - f.11. Anexo 11 – Minuta del Contrato, incluyendo todos sus Apéndices:
    - Apéndice Técnico 1: Técnico
    - Apéndice Técnico 2: Niveles de Servicio
  - f.12. Anexo 12 – Acuerdo de Garantía
  - f.13. Anexo 13 – Modelo de Consorcio
  - f.14. Anexo 14 – Modelo de Unión Temporal
  - f.15. Anexo 15 – Lista Registradores Acreditados consultada en el link <https://www.domainstate.com/top-registrars.html>



- h. Los documentos de respuestas a las solicitudes de aclaración y/u observación solicitadas durante el Proceso de Selección.
- i. Las actas de la Audiencias de Adjudicación y de la Audiencia Asignación de Riesgos y Aclaraciones.
- j. Los actos administrativos que se expidan dentro del Proceso de Selección, incluyendo el Acto de Adjudicación o el Acto de Declaratoria de Desierto.

### 1.11 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Será responsabilidad de los Interesados realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular las Propuestas con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar sus Propuestas.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionadas con el Contrato, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en la Minuta del Contrato y, en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo las condiciones técnicas y tecnológicas, la disponibilidad de materiales, equipos, herramientas y personal para la ejecución de las obligaciones previstas en el Anexo 11 – Minuta del Contrato, de tal manera que puedan formarse un juicio completo y adecuado del contenido y alcance de la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, de todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario, como contraprestación por la remuneración establecida en el Anexo 11 – Minuta del Contrato y con base en su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han investigado plenamente las condiciones de ejecución del Contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Contrato, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de remuneración establecidas en el Anexo 11 – Minuta del Contrato y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas de manera expresa en el Contrato permiten durante toda su vigencia el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Anexo 11 – Minuta del Contrato, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del MinTIC.



El MinTIC no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos, sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó anteriormente, de conformidad con dicha Propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si durante la preparación de su Propuesta, un Interesado encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al MinTIC, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

## 1.12 CUARTO DE DATOS

Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Datos virtual al que podrán ingresar en la siguiente dirección: <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fmicrositios.mintic.gov.co%2Fdominio.c%2F&data=02%7C01%7Cabarreto%40mintic.gov.co%7Cb52607192e204e64fc0a08d7623b8080%7C1a0673c624e1476dbb4dba6a91a3c588%7C0%7C1%7C637085880007369301&data=5JWRFFd9bZxn%2F6C2jcJZM1JGSzO%2BtQKYbdpFV0YEFjc%3D&reserved=0>.

La disponibilidad de estudios y conceptos en el Cuarto de Datos sólo pretende facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos del MinTIC. Por lo tanto, dicha información estará disponible a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no es información entregada por el MinTIC para efectos de la presentación de las Propuestas, ni generan obligación o responsabilidad alguna a cargo del MinTIC y, por lo tanto, no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato.

En consecuencia, no servirá de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirá para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato. Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus Anexos se haga referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Datos, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga referencia explícita en el Pliego de Condiciones tendrán solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Interesados para la presentación de su Propuesta, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

## 1.13 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en este Proceso de Selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para de terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos de corrupción en el presente Proceso de Selección, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través del correo electrónico [contacto@presidencia.gov.co](mailto:contacto@presidencia.gov.co), la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o a la Fiscalía General de la Nación.

#### 1.14 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente Licitación Pública y presentar Propuesta: i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y ii) personas naturales, nacionales o extranjeras. En ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; en este último caso, deben informar en su respectiva Propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural (Consortio o Unión Temporal) se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones que se predicen de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

#### 1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en esta Licitación Pública, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

#### 1.16 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en la presente Licitación y, por tanto, sus Propuestas no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con el MinTIC, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Tampoco podrán participar en el presente Proceso de Selección quienes, directamente, o cuyos integrantes o sus socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de conflicto de interés con el MinTIC.

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:



- a. Los funcionarios y asesores del MinTIC que formen parte del Comité Evaluador.
- b. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por el MinTIC para el Proceso de Selección.
- c. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión del mismo.
- d. Los miembros del Comité Asesor de Políticas de Dominio ccTLD.co con derecho a voz y voto.
- e. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas del MinTIC; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

- i. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.
- ii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.
- iii. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.
- iv. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la Fecha de Cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por el MinTIC y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que el MinTIC considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.



## CAPÍTULO 2. PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de Pliego de Condiciones tiene por propósito suministrar la información del Proceso de Selección al público en general, que le permita formular observaciones o solicitar aclaraciones a su contenido, y obtener una respuesta donde se expongan las razones por las cuales se acogen o rechazan por parte del MinTIC.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los Interesados pueden hacer comentarios y observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante un término de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.

La publicación del proyecto de Pliego de Condiciones no genera obligación para el MinTIC de dar apertura al Proceso de Selección.

### 2.2 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El Cronograma y descripción general de la Licitación Pública es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria	5/11/2019		SECOP II
Publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones	5/11/2019		SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	5/11/2019	21/11/2019	SECOP II
Primer Aviso Ley 80	22/11/2019		SECOP II
Segundo Aviso Ley 80	26/11/2019		SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	6/12/2019		SECOP II
Apertura del Proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones	9/12/2019		SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones	12/12/2019 10:00AM		Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C. – Sótano – Auditorio
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	9/12/2019	27/12/2019	SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivos	10/01/2020		SECOP II



Fecha máxima de expedición de Adendas	21/01/2020		SECOP II
Fecha de Cierre de la Licitación Pública	27/01/2020 3:00PM		SECOP II Propuesta Económica en físico en Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el piso 4, Oficina Secretaría General
Evaluación de Propuestas	28/01/2020	10/02/2020	Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C.
Publicación del informe de evaluación preliminar	10/02/2020		SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar	11/02/2020	17/02/2020	SECOP II
Contraobservaciones	18/02/2020	19/02/2020	SECOP II
Publicación de Respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar	26/02/2020		SECOP II
Audiencia de Adjudicación	27/02/2020 10:00AM		Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C. – Sótano – Auditorio
Publicación del Acto de Adjudicación	28/02/2020		SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación		SECOP II
Presentación de Garantía Única de Cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato		

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el MinTIC, de acuerdo con la Ley Aplicable y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a los Interesados y Proponentes, por medio de Adendas que se publicarán en el SECOP II.

La participación de los Interesados y Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetará a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

### 2.3 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La apertura de la presente Licitación tendrá lugar en la fecha indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones.



El cierre de la Licitación Pública tendrá lugar en la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones.

El MinTIC podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado. Las prórrogas a la Fecha de Cierre serán comunicadas a los Interesados por medio de Adendas que se publicarán en el SECOP II.

## 2.4 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIONES

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones se llevará a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de la cual se levantará un acta. En la misma, los Interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos y a solicitud de cualquiera de ellos, el MinTIC podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

El MinTIC responderá las preguntas y comentarios que se le formulen verbalmente en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, cuando el MinTIC lo considere procedente. Las preguntas no contestadas podrán formularse por escrito. La respuesta a estas preguntas se hará en los términos señalados en este Pliego de Condiciones. En todo caso, las respuestas no se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones, en tanto que las modificaciones a este Pliego serán realizadas por el MinTIC siguiendo el procedimiento de Adendas.

Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar sus Propuestas, sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos de la contratación, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por parte de todos los Proponentes.

## 2.5 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

### 2.5.1 PREGUNTAS POR LOS INTERESADOS

Cualquier persona podrá formular preguntas al MinTIC respecto del contenido del presente Pliego de Condiciones desde la fecha de apertura de la Licitación y hasta la fecha prevista en el Cronograma contenido en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones, mediante comunicación escrita remitida a través del SECOP II, tal y como se indica en este Pliego.



El MinTIC dará respuesta a la persona que hubiere formulado la pregunta dentro del plazo del que trata el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones, y publicará las preguntas formuladas y las repuestas otorgadas, en el SECOP II.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el MinTIC, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones a este Pliego serán realizadas por el MinTIC siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe en el numeral 2.5.3 de este Pliego de Condiciones.

## 2.5.2 PREGUNTAS EXTEMPORÁNEAS

Aquellas preguntas formuladas por los Interesados con posterioridad a la fecha límite para ello señalada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC hará sus mejores esfuerzos para contestar las preguntas formuladas por los Interesados antes de la Fecha de Cierre.

## 2.5.3 ADICIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las adiciones, modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones serán adoptadas mediante Adendas, en las cuales se señalará de manera expresa que se trata de una modificación, adición o aclaración al Pliego de Condiciones.

El MinTIC hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el cuarto Día Hábil anterior a la Fecha de Cierre. No obstante, el MinTIC podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma establecido en el numeral 2.2 una vez vencido el término para la presentación de las Propuestas y antes de la Adjudicación.

Las Adendas mediante las cuales se interprete, aclare, modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados para la formulación de sus Propuestas.

La publicación de una Adenda en la página web del SECOP II se considerará como publicación oficial de cara a los Proponentes, y no se aceptarán reclamos a este respecto.

## 2.6 IDIOMA

El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados y los Proponentes para efectos de la presente Licitación Pública, deben ser allegados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano. De conformidad con lo contemplado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes reglas:



- i. Los Proponentes pueden presentar con la Propuesta, los documentos con una traducción simple al castellano pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado antes del vencimiento del término máximo para la realización de subsanaciones previsto en el cronograma contenido en el numeral 2.2 del Pliego.
- ii. Teniendo en cuenta su carácter especializado y uso y aceptación en el mercado, las certificaciones provenientes de ICANN a las que se refiere en el numeral 5.4.1d) de este Pliego de Condiciones podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Para estos documentos no se requerirá traducción oficial.

## 2.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos públicos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 455 de 1998 y en el artículo 480 del Código de Comercio.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior no se requerirá del trámite de legalización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobada por la Ley 455 de 1998, caso en el cual sólo será exigible la apostilla.

En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata el numeral 4.1 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

La legalización o apostille, según corresponda, deberá referirse expresamente a: i) la autenticidad de la firma de la persona que suscribe el documento público, ii) el cargo bajo el cual ha actuado dicha persona al suscribir el documento, y iii) cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. En consecuencia, no se tendrá como válida la presentación de copias auténticas de documentos públicos que hayan sido objeto del trámite de legalización o apostille (o copias auténticas expedidas por un notario colombiano), según corresponda, si en dicha copia no consta que el original del documento público había sido objeto del trámite de apostille o legalización, en los términos señalados en este numeral.

De acuerdo con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille.

No se exige que los formatos que deben diligenciar los Proponentes para la presentación de sus Propuestas deban cumplir con el procedimiento descrito en este numeral.



## 2.8 MONEDA

Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en Pesos Colombianos. Cuando en los Estados Financieros acreditados un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014.
- ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera:
  - a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros.
  - b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República.
- iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello:
  - a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: <https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm>
  - b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América <https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm>
  - c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior.

La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano deberá ser efectuada y firmada por un contador admitido por la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión en Colombia. El contador que se encargue de la conversión suscribirá los Anexos 3 y 4, el cual acompañará con una copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios y la vigencia de inscripción, expedido con máximo un mes de anterioridad, por la Junta Central de Contadores.

## 2.9 COMITÉ EVALUADOR

El MinTIC designará un Comité Evaluador, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Pliegos de Condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor

encomendada. En el evento en el cual el MinTIC no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificar su decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución, la Ley y en estos Pliegos de Condiciones.

## CAPÍTULO 3. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 3.1 SECOP II

Los Proponentes presentarán sus Propuestas, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán estar debidamente inscritos en dicha plataforma, lo cual aplica para los Proponentes Plurales, quienes deberán registrarse en el SECOP II como tales. De manera general, los Proponentes deberán hacer uso del “Manual de Uso del SECOP II para Proveedores” y en la “Guía Rápida para Presentación de Ofertas en el SECOP II”, de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, todos los Proponentes presentarán las observaciones, aclaraciones, subsanaciones y, en general, cualquier documento relacionado con la Licitación Pública a través de esta plataforma. Salvo por la presentación de la Propuesta Económica en las condiciones previstas en el numeral 4.2.2, el MinTIC tendrá por no presentados los documentos que el proponente allegue de manera física, por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Todos los documentos proferidos por el MinTIC con ocasión de la Licitación Pública serán publicados en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II al momento de subir la Propuesta se deberá seguir el procedimiento establecido para estos casos en el “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, el cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf), de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 de este Pliego.

### 3.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los Proponentes tienen la responsabilidad y carga de presentar sus Propuestas en forma completa e íntegra, esto es, atendiendo todos requisitos y condiciones establecidos del Pliego de Condiciones y en la Ley Aplicable, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la Licitación Pública.

Aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde el momento mismo de la presentación de la Propuesta.

En los términos del párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aquellos requisitos de la Propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el MinTIC y, en todo caso, aportados por los Proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar, de acuerdo con el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones. Serán rechazadas las Propuestas de los Proponentes que no alleguen la información dentro del plazo señalado. Para efectos de la comprobación de la acreditación de tales requisitos, se dará primacía a lo sustancial sobre lo formal. De conformidad con lo anterior, el MinTIC podrá exigir a los Proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las Propuestas conforme a lo que se indica a continuación.



Desde la Fecha de Cierre y hasta la publicación del informe de evaluación preliminar, el MinTIC podrá requerir a los Proponentes las aclaraciones y precisiones que considere necesarias, y solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las aclaraciones o documentos que el Proponente allegue a solicitud del MinTIC no podrán modificar ni complementar la Propuesta.

Los Proponentes tendrán oportunidad hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar para allegar las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanación.

Durante el término otorgado para subsanar las Propuestas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que el MinTIC advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de las Propuestas, y no los haya requerido en el informe de evaluación preliminar, el MinTIC podrá requerir al Proponente, otorgándole únicamente a dicho Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación preliminar, con el fin de que los allegue. De ser necesario, el MinTIC ajustará el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones.

El MinTIC también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Todos los documentos aportados por los Proponentes, como consecuencia de las solicitudes formuladas por el MinTIC, o como parte de las observaciones o contraobservaciones, serán valorados por el MinTIC, con arreglo al principio de la sana crítica de las pruebas aportadas a un procedimiento administrativo.

Vencido el término de traslado y si la información entregada por el Proponente no es suficiente a criterio del MinTIC, el MinTIC podrá rechazar la Propuesta, en cumplimiento del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en la redacción introducida por la Ley 1882 de 2018.

### **3.3 MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS**

Los Proponentes podrán modificar la información contenida en sus Propuestas y cargada a través del SECOP II hasta antes de la Fecha de Cierre, en los términos previstos en la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá modificar la Propuesta.

De igual manera, los Proponentes podrán retirar definitivamente sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre, en los términos previstos en la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Pasada la Fecha de Cierre no se permitirá el retiro de las Propuestas.

### **3.4 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando el MinTIC resuelva



ampliar los plazos previstos para la evaluación, adjudicación o suscripción del Contrato. La extensión de la vigencia será por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MinTIC.

### 3.5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el MinTIC se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las Propuestas.

El MinTIC, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que, de acuerdo con la ley, corresponda tal calidad. Sin embargo, el MinTIC, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, el MinTIC no se hará responsable por su divulgación. El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta.

El Proponente garantiza que ha obtenido todos los consentimientos y autorizaciones necesarios de parte de los titulares de datos personales para efectos de que el MinTIC pueda utilizar dicha información en sus procesos.

### 3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El Proponente acepta, con la presentación de su Propuesta, que, en caso de resultar Adjudicatario, cumplirá con todos y cada uno de los resultados previstos en el Contrato. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, proyecciones y capacidad tecnológica, necesarios para elaborar su Propuesta Económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de estas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

### 3.7 ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo 11 – Minuta del Contrato, incluidos sus Apéndices y anexos. Dicha minuta incluirá las modificaciones que se le lleguen a efectuar mediante Adendas.

Las modificaciones que los Proponentes pretendan sugerir al Anexo 11 – Minuta del Contrato deberán ser presentadas de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones para presentar observaciones, y el MinTIC les dará el tratamiento allí previsto.

## CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

### 4.1 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta, para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente Proceso de Selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar Propuesta para el presente Proceso de Selección; ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MinTIC en el curso del presente Proceso de Selección; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso de Selección iv) suscribir el Contrato, en nombre y representación del Adjudicatario.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del Proponente Plural con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia y los señalados en este Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

### 4.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus ofertas mediante la plataforma de SECOP II, conforme a los requisitos que la misma plataforma disponga, antes de la Fecha de Cierre. Lo anterior, salvo por la presentación de la Propuesta Económica, que deberá realizarse en sobre cerrado en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones.

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso de Selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta y el MinTIC en ningún caso será responsable de los mismos.

#### 4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN EL SECOP II

Los documentos e información necesaria para acreditar los Requisitos Habilitantes, los Requisitos Adicionales, la Propuesta Técnica y los factores señalados en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de este Pliego de Condiciones deben presentarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.



Los siguientes documentos deberán ser presentados únicamente a través del SECOP II, cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego:

- A. Carta de Presentación de la Propuesta, suscrita de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de este Pliego.
- B. Certificado RUP del Proponente Individual o miembro del Proponente Plural, en el caso en que éste sea requerido de acuerdo con el numeral 6.2 de este Pliego.
- C. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de capacidad jurídica y representación legal del Proponente o de los miembros del Proponente Plural, en los términos señalados en el numeral 5.1 de este Pliego de Condiciones.
- D. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Financiera, en los términos señalados en el numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones.
- E. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Capacidad Organizacional, en los términos señalados en el numeral 5.3 de este Pliego de Condiciones.
- F. Documentos mediante los cuales se acredita el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes en materia de Experiencia Habilitante, en los términos señalados en el numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones.
- G. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos señalados en el numeral 6.3 de este Pliego de Condiciones.
- H. Certificación de pago los aportes a la seguridad social y parafiscales en los términos señalados en el numeral 6.4 de este Pliego de Condiciones.
- I. Características técnicas de la red, de acuerdo con el numeral 7.1 de este Pliego.
- J. Propuesta Técnica, en los términos señalados en el numeral 7.2 de este Pliego de Condiciones.
- K. Documentos para la acreditación de los factores señalados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de este Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deberán limitar la documentación presentada a través del SECOP II a la que se requiere en este numeral, o de manera expresa en otras partes del Pliego. No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego. Tampoco deberá incluirse la Propuesta Económica, según se indica en el numeral 4.2.2 siguiente. La indicación del valor de la Propuesta Económica en el formulario del SECOP II dará lugar al rechazo de la Propuesta.

En el caso de que la Propuesta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego, éstos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.



#### 4.2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Con el objeto de preservar la confidencialidad de la Propuesta Económica y teniendo en cuenta las características de la plataforma SECOP II, en este Proceso de Selección la Propuesta Económica **NO** será presentada a través del SECOP II, sino que deberá presentarse en físico en sobre cerrado, de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. En consecuencia, con el único fin de que el SECOP II admita el envío del resto de los documentos que componen la Propuesta a través de dicha plataforma, los Proponente deberán colocar únicamente un valor de **CERO** en el formulario previsto para la propuesta económica en el SECOP II.

El Proponente deberá presentar antes de la fecha y hora de Cierre señalada en el Cronograma contenido en el numeral 2.2, su Propuesta Económica en físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el piso 4, Oficina Secretaría General, en un sobre cerrado rotulado "Propuesta Económica". El sobre de la Propuesta Económica contendrá únicamente el Anexo 10 – Propuesta Económica debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del Proponente, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

No se admitirá la presentación en físico de ningún documento distinto de la Propuesta Económica. Cualquier documento adicional al Anexo 10 – Propuesta Económica que se incluya en el sobre de Propuesta Económica no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Proponente con la presentación de su Propuesta.

Si un Proponente presentare más de un Anexo 10 – Propuesta Económica, la misma será rechazada.

De la recepción de los sobres de Propuesta Económica se dejará constancia en acta que será suscrita por el o los funcionarios designados del MinTIC al efecto y por los Proponentes presentes.

#### 4.3 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Únicamente se entenderán recibidas por el MinTIC las Propuestas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones: (i) se hayan cargado al SECOP II, de acuerdo con lo exigido en el numeral 4.2.1 de este Pliego y (ii) hayan presentado el sobre de Propuesta Económica en físico, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego. Se tendrán por no presentadas las Propuestas que, a la fecha y hora indicada en el Cronograma, no hayan cumplido con los dos (2) requisitos anteriores.

Una vez acaecida la Fecha de Cierre, el MinTIC publicará en el SECOP II la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Propuestas y del recibo en físico de los sobres de las Propuestas Económicas, así como el acta en la que se haya dejado constancia del recibo de las Propuestas Económicas.

#### 4.4 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales.

## CAPÍTULO 5. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, junto con el cumplimiento de los Requisitos Adicionales, dará lugar a que una Propuesta sea considerada como una Propuesta Hábil. Son Requisitos Habilitantes en la presente Licitación:

- (i) La Capacidad Jurídica y la adecuada representación legal del Proponente y de los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos de los numerales 5.1 de este Pliego.
- (ii) La Capacidad Financiera del Proponente y de los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos del numeral 5.2 de este Pliego.
- (iii) La Capacidad Organizacional del Proponente y los miembros del Proponente en el caso de los Proponentes Plurales, en los términos del numeral 5.3 de este Pliego.
- (iv) La Experiencia Habilitante del Proponente y los miembros del Proponente, en los términos del numeral 5.4 de este Pliego.

El MinTIC realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el MinTIC realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes de los Proponentes con base en la información contenida en el RUP, salvo cuando se trate personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia, quienes acreditarán sus Requisitos Habilitantes de acuerdo con lo previsto en el presente Capítulo.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de acuerdo con las reglas prevista en el presente Pliego de Condiciones.

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en

Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 5.1.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía. En el caso de los extranjeros domiciliados en Colombia, copia de su cédula de extranjería o, si no tuvieren domicilio en el país, copia de su pasaporte.

Lo anterior, en adición a la presentación del certificado del RUP del que trata el numeral 6.2 de este Pliego, para quienes corresponda.

En cualquier caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado, en las mismas condiciones señaladas en el numeral 4.1 de este Pliego de Condiciones.

### 5.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

#### 5.1.2.1. Existencia, y representación legal de personas jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjeras con sucursal en Colombia

Las personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación expedido por una Cámara de Comercio o la autoridad competente, dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Mediante el certificado antes señalado se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en esta Licitación como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural:

- A. Capacidad: que el objeto de la persona jurídica permita presentar la Propuesta y ejecutar el Contrato.
- B. Constitución y duración: que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del Contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la terminación de éste.

En los casos en que el vencimiento del término de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicataria la Propuesta en la que participa. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de duración de esta última.

- C. Facultades del representante legal: que el representante legal de la persona jurídica cuente con las facultades para presentar la Propuesta y participar en el Proceso de Selección.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

En el caso de las sociedades de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano competente correspondiente de la persona jurídica extranjera, que autorice dicha participación.

En cualquier caso, deberá presentarse copia del documento de identificación del representante legal en los términos descritos en este Pliego.

Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del RUP y del certificado de existencia y representación expedido dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el MinTIC, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, en consecuencia, se calificará como Propuesta No Hábil.

#### **5.1.2.2. Existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia**

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia acreditarán su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre en el que conste su existencia y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si una parte de la información solicitada en este Pliego no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Mediante los certificados antes señalados se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en esta Licitación como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural:

- A. Capacidad: que el objeto de la persona jurídica permita presentar la Propuesta y ejecutar el Contrato.

- B. Constitución y duración: que el término de duración de la persona jurídica no sea inferior al del plazo del Contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la terminación de éste.

En los casos en que el vencimiento del término de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicataria la Propuesta en la que participa. Dicha acta deberá ser anterior a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego.

- C. Facultades del representante legal: que el representante legal de la persona jurídica cuente con las facultades para presentar la Propuesta y participar en el Proceso de Selección.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, la persona jurídica Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla y representarla en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en la Licitación deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la Propuesta y hasta tres (3) años adicionales contados desde la terminación del Contrato, en el caso en que el Proponente Plural del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la Estructura Plural, el cual podrá constituirse como parte del acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, o en documento independiente.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostille o legalización, en los términos señalados en el numeral 2.7 de este Pliego.

De resultar adjudicatario una persona jurídica de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia como Proponente Individual o como miembro del Proponente Plural, dicha persona jurídica deberá constituir una sucursal en Colombia para la firma del Contrato, de acuerdo con el numeral 10.5 de este Pliego. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente asume el cumplimiento de esta obligación.



### 5.1.3. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá presentada una Propuesta por una Estructura Plural y, por ende, se considerará que se presentó un Proponente Plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales y/o jurídicas presenten una sola Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro de la presente Licitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de Propuestas por parte de Proponentes Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

#### 5.1.3.1. Existencia y representación legal de los miembros

Los Proponentes Plurales deberán acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes de la Estructura Plural y las facultades de sus representantes legales, en los términos señalados en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de este Pliego, para suscribir el acuerdo de Consorcio o Unión Temporal del que trata el numeral 5.1.3.2 siguiente, para la presentación de la Propuesta y para la ejecución del Contrato.

#### 5.1.3.2. Contrato de Consorcio o Unión Temporal

El Proponente deberá acreditar la suscripción de un acuerdo para la formación de un Consorcio o de una Unión Temporal y, específicamente, la circunstancia de tratarse de uno u otro.

Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos (2) o más personas se presumirá la intención de concurrir al Proceso de Selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir a la Licitación en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

#### 5.1.3.3. Representante Común

Como parte del acuerdo mediante el cual se establece el Consorcio o la Unión Temporal, o en documento independiente, las personas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, deberán constituir un representante común y, por lo menos, un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta y hasta el vencimiento del segundo mes contado desde la notificación de la Adjudicación y, en caso de resultar Adjudicatario, el mandato se extenderá durante toda la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

En el evento en que en el Consorcio o la Unión Temporal participen personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país, se deberá cumplir además con lo previsto en el numeral 5.1.2.2 de este Pliego.



#### 5.1.3.4. Duración del Consorcio o Unión Temporal

En el acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, deberá acreditarse un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al plazo del Contrato y tres (3) años adicionales.

#### 5.1.3.5. Permanencia de los miembros del Consorcio o Unión Temporal

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que aparezcan en la Propuesta deberán permanecer como tales, con las responsabilidades y participaciones pactadas, durante todo el Proceso de Selección y la ejecución del Contrato. Sólo podrá modificarse lo pactado en dicho Contrato, previa autorización del MinTIC.

#### 5.1.3.6. Registro en SECOP II

Los Proponentes Plurales deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

### 5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Como Capacidad Financiera los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Anexo 3 – Capacidad Financiera y calculados con base en la información a diciembre 31 de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente:

Indicador	Fórmula	Requisito
Índice de Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2,0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o Igual a \$25.000.000.000,00 de 2019
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Mayor o Igual a \$27.000.000.000,00 de 2019

#### 5.2.1. Índice de Liquidez

El Proponente deberá demostrar un Índice de Liquidez, entendido como el resultado de dividir su Activo Corriente entre su Pasivo Corriente, mayor o igual a 1,2, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,2$$

#### 5.2.2. Nivel de Endeudamiento

El Proponente deberá demostrar un Nivel de Endeudamiento, entendido como el resultado de dividir su Pasivo Total sobre su Activo Total, menor o igual a 70%, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$

### 5.2.3. Razón de Cobertura de Intereses

El Proponente deberá demostrar una Razón de Cobertura de Intereses, entendida como el resultado de dividir su Utilidad Operacional entre sus Gastos de Intereses, mayor o igual a 2,0, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 2,0$$

Para el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, el Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador en mención. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de Intereses.

### 5.2.4. Capital del Trabajo

El Proponente deberá demostrar un Capital de Trabajo, entendido como el resultado de restar su Activo Corriente menos su Pasivo Corriente, igual o superior a \$25.000.000.000,00 de 2019, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq \$25.000.000.000,00 \text{ de 2019}$$

### 5.2.5. Patrimonio

El Proponente deberá demostrar un Patrimonio, entendido como el resultado de restarle a su Activo Total su Pasivo Total, igual o superior a \$27.000.000.000,00 de 2019.

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total} \geq \$27.000.000.000,00 \text{ de 2019}$$

### 5.2.6. Acreditación de la Capacidad Financiera

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Financiera mediante el diligenciamiento del Anexo 3 – Capacidad Financiera, en el cual se deberá consignar la información contenida en:

- A. El certificado del RUP, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales domiciliados en Colombia. Para estos efectos, la información financiera contenida en el certificado del RUP deberá tener corte a 31 de diciembre de 2018 o posterior, según corresponda.
- B. Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, a 31 de diciembre de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente, firmados por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea aplicable. No se admitirán balances de prueba. De encontrarse en moneda distinta del Peso, deberá presentarse además copia de los Estados Financieros convertidos al Peso, de acuerdo con el

procedimiento señalado en el numeral 2.8 de este Pliego. Asimismo, deberá presentarse dictamen del revisor fiscal, en caso de encontrarse obligada a tener la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Anexo 3 – Capacidad Financiera deberá presentarse con la información requerida en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento de conversión de monedas señalado en el numeral 2.8, de ser el caso. En caso de ser necesarias agrupaciones de partidas de los Estados Financieros, para diligenciar el Anexo 3, estas agrupaciones contables deben ser explicadas.

El Anexo 3 – Capacidad Financiera deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual y el Contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 3 – Capacidad Financiera, la cual deberá ser suscrita por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, en el evento descrito en el numeral 5.1.2.2 de este Pliego y el Contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 3 – Capacidad Financiera.

Los Proponentes extranjeros o los miembros extranjeros de un Proponente Plural deberán diligenciar el Anexo 3 – Capacidad Financiera.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 3 – Capacidad Financiera y los documentos señalados en el literal B anterior, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la Propuesta.

### 5.2.7. Acreditación de la Capacidad Financiera por Estructuras Plurales

En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Financiera será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural.

Los miembros de la Estructura Plural deberán presentar, cada uno, el RUP o los Estados Financieros, según corresponda.

Los componentes de la Capacidad Financiera de los que tratan los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 de este Pliego, se calculará sumando la información financiera de los miembros de la Estructura Plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, una vez la misma se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde:

n es el número de integrantes del Proponente Plural

Los componentes de la Capacidad Financiera de que tratan los numerales 5.2.4 y 5.2.5 de este Pliego, se calcularán sumando la información financiera de los miembros de la Estructura Plural que tengan una



participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^n \text{indicador}_i$$

Donde

n es el número de integrantes del Proponente Plural.

### 5.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Como Capacidad Organizacional los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el Anexo 4 – Capacidad Organizacional, calculados con base en la información a diciembre 31 de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente:

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o Igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o igual a 0

#### 5.3.1. Rentabilidad del Patrimonio

El Proponente deberá demostrar una Rentabilidad del Patrimonio, entendida como el resultado de dividir su utilidad operacional entre su patrimonio, igual o mayor a 0, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0$$

#### 5.3.2. Rentabilidad del Activo

El Proponente deberá demostrar una Rentabilidad del Activo, entendida como el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total, igual o mayor a 0, caso en el cual se entenderá cumplido este requisito.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0$$

#### 5.3.3. Acreditación de la Capacidad Organizacional

Los Proponentes acreditarán la Capacidad Organizacional mediante el diligenciamiento del Anexo 4 – Capacidad Organizacional, en el cual se deberá consignar la información contenida en:



- A. El certificado del RUP, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales domiciliados en Colombia. Para estos efectos, la información financiera contenida en el certificado del RUP deberá tener corte a 31 de diciembre de 2018 o posterior.
  
- C. Los Estados Financieros, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, a 31 de diciembre de 2018 o, cuando ello no aplique, al último corte de los Estados Financieros disponible, con base en los cuales se haya declarado el impuesto de renta o su equivalente, firmados por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea aplicable. No se admitirán balances de prueba. De encontrarse en moneda distinta del Peso, deberá presentarse además copia de los Estados Financieros convertidos al Peso, de acuerdo con el procedimiento señalado en el numeral 2.8 de este Pliego. Asimismo, deberá presentarse dictamen del revisor fiscal, en caso de encontrarse obligada a tener la sociedad, de acuerdo con la legislación aplicable.

El Anexo 4 – Capacidad Organizacional deberá presentarse con la información requerida en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento de conversión de monedas señalado en el numeral 2.8, de ser el caso. En caso de ser necesarias agrupaciones de partidas de los Estados Financieros, para diligenciar el Anexo 4, estas agrupaciones contables deben ser explicadas.

El Anexo 4 – Capacidad Organizacional deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual y el Contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 4 – Capacidad Organizacional, el cual deberá ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia, en el evento descrito en el numeral 5.1.2.2 de este Pliego y el Contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá diligenciar y suscribir el Anexo 4 – Capacidad Organizacional.

Los Proponentes extranjeros o los miembros extranjeros de un Proponente Plural deberán diligenciar el Anexo 4 – Capacidad Organizacional.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Anexo 4 – Capacidad Organizacional y los documentos señalados en el literal B anterior, prevalecerá la información consignada en los estados financieros aportados con la Propuesta.

#### **5.3.4. Acreditación de la Capacidad Organizacional por Estructuras Plurales**

En el caso de los Proponentes Plurales, la Capacidad Organizacional será acreditada únicamente por aquellos miembros que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural.

Los miembros de la Estructura Plural deberán presentar, cada uno, el RUP o los Estados Financieros, según corresponda.

Cuando el Proponente sea una Estructura Plural, cada uno de los valores necesarios para determinar los componentes de la Capacidad Organizacional de los que tratan los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de este Pliego, se calculará sumando la información financiera de los miembros de la Estructura Plural que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, una vez la misma se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde

n es el número de integrantes del Proponente Plural

#### 5.4 EXPERIENCIA HABILITANTE

Los Proponentes deberán acreditar que cumplen con todos y cada uno de los siguientes requisitos de experiencia técnica para que su propuesta sea considerada como Propuesta Hábil:

- a) Demostrar experiencia como Operador de TLD (ya sean, ccTLD o gTLD) durante un período igual o superior a dos (2) años continuos; durante los cuales dichos TLD hubiesen contado con al menos dos millones (2.000.000) de nombres de dominios durante todo el período.
- b) Demostrar experiencia como Operador de TLD (ya sean, ccTLD o gTLD) en la operación de bases de datos de DNS en las que se hayan verificado al menos veinticinco (25) millones de transacciones promedio diario durante un (1) mes. Para acreditar este requisito, el Proponente o el miembro del Proponente Plural podrá acumular varios TLD que estén bajo su misma operación.
- c) Demostrar que, como Operador de TLD (ya sea, ccTLD o gTLD) comercializa el registro de nombres de dominio asociados al TLD a través de más de mil quinientos (1.500) de los Registradores Acreditados ante ICANN. La acreditación deberá incluir al menos diez (10) Registradores Acreditados que se encuentren entre los primeros veinticinco (25) más grandes en número de dominios, de acuerdo con la lista contenida en el link <https://www.domainstate.com/top-registrars.html>, que figura como Anexo 15.
- d) Demostrar que, como Operador de TLD ha ejecutado (1) un Traspaso de un ccTLD de al menos un millón (1.000.000) de nombres de dominio al inicio del proceso o de varios gTLD que en conjunto totalicen o superen un millón (1.000.000) de nombres de dominio como parte de un único Traspaso. El Traspaso al que se refiere esta sección deberá haber ocurrido en un período máximo de un mes. Se admite experiencia como Operador de TLD Entrante o como Operador de TLD Saliente.

##### 5.4.1. Acreditación de la Experiencia Habilitante

Los requisitos de experiencia habilitante señalados en el numeral 5.4 anterior deberán ser acreditados por el Proponente Individual o por el miembro del Proponente Plural que tenga al menos un cuarenta por ciento (40%) de participación en la Estructura Plural. La experiencia se podrá acreditar directamente o a través de sociedades matrices, filiales o subordinadas del Proponente o del miembro del Proponente Plural, en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Anexo 5 – Experiencia Habilitante deberá ser presentado, suscrito por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural que acredita la experiencia.
- b) Para los Proponentes obligados a contar con RUP, que acrediten experiencia con fundamento en una o varias relaciones contractuales, se exige que los contratos consten en el RUP, del cual se verificará



la siguiente información: (i) nombre o razón social del contratante; (ii) nombre o razón social de contratista; (iii) clasificación UNSPSC, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.6 de este Pliego. El resto de la información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas, según los literales d) y e) siguientes.

- c) Para aquellos Proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, la información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas, según los literales d) y e) siguientes.
  
- d) Para acreditar los requisitos de experiencia señalados en los literales a); b); c) y d) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes que acrediten experiencia en ccTLD deberá presentar certificación por parte de la autoridad del país al que corresponde el ccTLD, suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla, en la que conste:
  - (i) Identificación del ccTLD;
  - (ii) Objeto del contrato o designación de quien acredita la experiencia como Operador de TLD del ccTLD identificado;
  - (iii) Período durante el cual se ejecutaron o se ejecutan las labores como Operador de TLD del ccTLD identificado;
  - (iv) Número máximo y mínimo de registros de nombres de dominios del ccTLD para cada año del período certificado;
  - (v) Número de transacciones promedio diario por cada uno de los meses de cada año del período certificado o indicación del mes y año del período certificado en el que se verificó al menos el número de transacciones exigido en el literal b) del numeral 5.4 anterior, de ser el caso;
  - (vi) Identificación del Proceso de Transición en el que participó como Operador de TLD, que señale: ccTLD; número de registros de nombres de dominio a la fecha de inicio del Proceso de Transición; nombre del Operador de TLD Entrante; nombre del Operador de TLD Saliente; duración del Traspaso; fecha de inicio y fecha de fin del Traspaso.
  - (vii) Nombre del emisor, identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe señalar los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en el Anexo 5.
  
- e) Para acreditar los requisitos de experiencia señalados en los literales a); b); c) y d) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes que acrediten experiencia en gTLD deberá presentar certificación por parte de ICANN, suscrita por la persona que tenga las facultades para expedirla, en la que conste:
  - (i) Identificación del gTLD;
  - (ii) Identificación de quien acredita la experiencia como Operador de TLD del gTLD identificado;



- (iii) Período durante el cual se ejecutaron o se ejecutan las labores como Operador de TLD del gTLD identificado;
  - (iv) Número mínimo y máximo de registros de nombres de dominio del gTLD para cada año del periodo certificado;
  - (viii) Número de transacciones promedio diario por cada uno de los meses de cada año del período certificado o indicación del mes y año del período certificado en el que se verificó al menos el número de transacciones exigido en el literal b) del numeral 5.4 anterior, de ser el caso;
  - (ix) Identificación del Proceso de Transición en el que participó como Operador de TLD, que señale: gTLD; número de registros de nombres de dominio a la fecha de inicio del Proceso de Transición; nombre del Operador de TLD Entrante; nombre del Operador de TLD Saliente; duración del Traspaso; fecha de inicio y fecha de fin del Traspaso.
  - (v) Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe señalar los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en el Anexo 5.
- f) Para acreditar el requisito de experiencia señalado en el literal c) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes deberán presentar el Anexo 5.1, suscrito por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural que acredita la experiencia o por la sociedad que acredita la experiencia en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego y, en todo caso, por su revisor fiscal o auditor independiente. En este Anexo se identificará el TLD y los Registradores Acreditados a través de los cuales, en su condición de Operador de TLD, quien acredita la experiencia comercializa el registro de nombres de dominio asociados al TLD que opera.

El MinTIC se reserva el derecho de verificar la información presentada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.6 de este Pliego.

#### 5.4.2. Acreditación por la Matriz, Filial o Subordinada del Proponente

Además de su propia experiencia, el Proponente o los miembros del Proponente Plural podrán presentar la experiencia habilitante requerida en el numeral 5.4 de este Pliego y/o de las características técnicas de la red señaladas en el numeral 7.1 de este Pliego, por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros del Proponente Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

- A. Si el Proponente o los miembros del Proponente Plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.



- B. Si el Proponente o los miembros del Proponente Plural son extranjeros se acreditará así:
- i. Mediante los Estados Financieros auditados, correspondientes al último periodo fiscal, en los cuales se indique la existencia de la Situación de Control.
  - ii. Mediante el certificado de existencia y representación legal en el cual conste la existencia de la Situación de Control, si en la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada existiere dicho certificado y en el mismo constare el registro de la información de control.
  - iii. Mediante el documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la Situación de Control.
  - iv. Mediante la certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control.

Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada de nacionalidad colombiana o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que la experiencia que se pretende acreditar se encuentra en firme en dicho documento.

En aquellos casos en que entre la constitución del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural respectivo y la Fecha de Cierre hubieren transcurrido menos de tres (3) años, dichas personas podrán también acreditar como Experiencia Habilitante la experiencia obtenida por sus accionistas o socios, siempre que la misma esté inscrita y en firme en el certificado RUP.

Sin embargo, en ningún caso, podrá acreditarse de forma simultánea esta experiencia por parte de los socios o accionistas de una sociedad, y la sociedad.



## CAPÍTULO 6. REQUISITOS ADICIONALES

En adición a los Requisitos Habilitantes, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Adicionales para que se proceda a la evaluación de su Propuesta Económica. Son Requisitos Adicionales en la presente Licitación:

- a) La presentación de la Carta de Presentación de la Propuesta, en los términos del numeral 6.1 de este Pliego.
- b) La inscripción en el RUP, cuando dicha inscripción sea necesaria de acuerdo con este Pliego de Condiciones, numeral 6.2, y la Ley Aplicable.
- c) La Garantía de Seriedad, en los términos del numeral 6.3 del Pliego.
- d) La certificación del pago de aportes parafiscales en los términos del numeral 6.4 del Pliego.
- e) Las verificaciones señaladas en el numeral 6.5 del Pliego.

### 6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe suscribir el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta, el cual debe por suscrita por:  
i) el Proponente, cuando éste sea un Proponente Individual conformado por una persona natural; ii) por su representante legal, cuando éste sea un Proponente Individual conformado por una persona jurídica constituida en Colombia, o en el extranjero que no tenga una sucursal en Colombia, iii) el representante legal de la sucursal en Colombia del Proponente, cuando éste sea un Proponente Individual conformado por una persona jurídica constituida en el extranjero pero con sucursal en Colombia, o iv) por su representante común, cuando el Proponente sea un Proponente Plural.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la Licitación y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente Individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la Estructura Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en ingeniería del Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, vigente a la Fecha de Cierre.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo 1 – Carta de Presentación de la Propuesta cuando el Proponente deba presentarlo.



Con la Carta de Presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del Contrato.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá acompañarse de copia del documento de identidad de quien la suscribe.

## 6.2 INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Los Proponentes Individuales o los miembros de los Proponentes Plurales de nacionalidad colombiana, los extranjeros con domicilio en Colombia y, en todo caso, aquellos que de acuerdo con la Ley Aplicable estén obligados a inscribirse en el RUP, deberán presentar con su Propuesta el certificado del RUP expedido por una Cámara de Comercio en el que conste que su inscripción fue renovada en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no ha sido cancelada, y se encuentra en firme a la Fecha de Cierre.

De conformidad con lo establecido por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente expedida por Colombia Compra Eficiente, si a la Fecha de Cierre la inscripción no está en firme, dicho requisito se podrá subsanar en los términos del numeral 3.2 de este Pliego. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El certificado del RUP constituirá plena prueba de la información contenida en el mismo. En consecuencia, siempre que el Pliego exija la acreditación de cualquier información que deba estar inscrita en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, el MinTIC considerará exclusivamente la información que con anterioridad a la Fecha de Cierre haya estado inscrita en el RUP y que conste en el certificado respectivo. Por lo anterior, los Proponentes Individuales o los miembros de Proponentes Plurales obligados a estar inscritos en el RUP, sólo podrán aportar documentación adicional al certificado RUP cuando este Pliego exija la verificación de información que de conformidad con la Ley Aplicable no pueda inscribirse en el RUP. El certificado del RUP deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la Fecha de Cierre.

Los Proponentes Individuales o los miembros de Proponentes Plurales que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no estén obligados a inscribirse en el RUP, no deberán acreditar este requisito, y, por consiguiente, deberán acreditar los Requisitos Habilitantes respectivos por medio de los otros mecanismos dispuestos en este Pliego para tal fin.

## 6.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada Proponente debe presentar con su Propuesta una Garantía de Seriedad de la Propuesta que cumpla con los términos de la Ley Aplicable, en particular el Decreto 1082 de 2015, y el presente Pliego, a favor del a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FunTIC) con NIT 800.131.648-6.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



<b>BENEFICIARIO:</b>	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6.
<b>AFIANZADO:</b>	El proponente (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
<b>VIGENCIA:</b>	Ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
<b>VALOR ASEGURADO:</b>	Por un valor equivalente mínimo a 45.254 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del Proceso de Selección.
<b>FIRMAS:</b>	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el tomador.

La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el Cronograma contenido en el numeral 2.2.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

Durante el período de evaluación la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de ésta, so pena de que el MinTIC pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El MinTIC devolverá, a solicitud de los Proponentes no favorecidos en el presente Proceso de Selección, la Garantía de Seriedad de la Propuesta, una vez se suscriba el Contrato.

### 6.3.1. Tipos de Garantía

La Garantía de Seriedad podrá ser presentada bajo la forma de: i) póliza de seguros, ii) patrimonio autónomo, y iii) garantía bancaria a primer requerimiento o carta de crédito stand-by.

#### A. Póliza de seguro

La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Proponente y en favor del MinTIC, con indicación del número y objeto de la Licitación Pública, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En esta garantía deberán figurar como asegurado y beneficiario el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6, y como tomador el Proponente y cada uno de los miembros de este si la Propuesta fuese presentada bajo la forma de Proponente Plural.

#### B. Patrimonio autónomo en garantía.

Será admisible como Garantía de Seriedad de la Propuesta la constitución de patrimonios autónomos en garantía a favor del MinTIC – FunTIC, con bienes y/o derechos fideicomitados por el Proponente Individual, los miembros del Proponente Plural, o un tercero que esté dispuesto y tenga la facultad para asumir las obligaciones del Proponente, con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además de los requisitos generales y de plazo previstos en el numeral 6.3.2, el valor de la garantía previsto en el numeral 6.3.3, y los amparos señalados en el numeral 6.3.4 de este Pliego, en los certificados de garantía expedidos por la sociedad fiduciaria del patrimonio autónomo en garantía deberá constar:

- i. Que el MinTIC – FunTIC son los beneficiarios del patrimonio autónomo.
- ii. Que el patrimonio ampara el incumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 6.3.4 de este Pliego.
- iii. El valor de los bienes y derechos fideicomitados que conste en el último de los estados financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos; y la suficiencia de estos para cubrir los amparos.
- iv. Que los bienes y derechos fideicomitados no cuentan con gravamen o limitación al dominio alguna a favor de un tercero o del Proponente.
- v. El procedimiento que deberá surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el cual se iniciará con la simple presentación por parte del MinTIC del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Proponente de su Propuesta, y la prelación que tiene la entidad contratante para el pago.

Para el efecto, el certificado de garantía deberá disponer que el MinTIC y el FunTIC, en su calidad de beneficiarios, se encuentran en primer lugar en la prelación de pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía, señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral, parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales colombianas, se situase en una prelación de pagos mejor que la otorgada al MinTIC y al FunTIC y que los bienes y derechos fideicomitados son suficientes para el cubrimiento de las obligaciones amparadas por el Proponente.

- vi. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no podrán afectar la suficiencia de ésta.

En cualquier caso, el patrimonio autónomo y los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el patrimonio autónomo en garantía esté compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al fideicomitente o entregado a un tercero.

#### C. Garantía bancaria a primer requerimiento.

Si la Garantía de Seriedad es una garantía bancaria a primer requerimiento, ésta, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, debe ser otorgada por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, para el efecto, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente al MinTIC – FunTIC, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 6.3.3 de este Pliego.

Para ser aceptada por el MinTIC, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor del MinTIC – FunTIC el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Proponente, y reconozca expresamente su renuncia al beneficio de excusión.

A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.

#### D. Carta de crédito stand-by

La Garantía de Seriedad podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito stand-by según la cual una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. o quien haga sus veces, para el efecto, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Proponente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Propuesta surjan para el Proponente en los términos del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la carta de crédito stand by sea otorgada por una entidad extranjera, esta deberá autorizar el pago a través de una entidad financiera establecida y legalmente autorizada para operar en Colombia. El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Proponente.

### 6.3.2. Requisitos generales y plazo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta

La Garantía de Seriedad deberá cumplir con los siguientes requisitos generales de acuerdo con la modalidad seleccionada por el Proponente y deberá otorgarse de acuerdo con el plazo que se señala a continuación, sin perjuicio de lo previsto en cada uno de los numerales que regulan las diferentes garantías aceptables y en el Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad deberá ser otorgada a favor del MinTIC – FunTIC. La Garantía de Seriedad tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde la Fecha de Cierre, y en todo caso, deberá permanecer vigente hasta la fecha de la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

El Proponente deberá prorrogar la vigencia originalmente pactada de la Garantía de Seriedad en el caso de que el MinTIC resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por el MinTIC, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un plazo de tres (3) meses.

La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Propuesta; a la ejecución de la Garantía de Seriedad; a la pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado a aquel que no prorrogará la Garantía de Seriedad, y podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento del Contrato en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía de Cumplimiento.

### 6.3.3. Valor asegurado de la Garantía de Seriedad

El valor asegurado mínimo de la Garantía de Seriedad será de 45.254 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### 6.3.4. Amparos de la Garantía de Seriedad

La Garantía de Seriedad amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la Propuesta en caso de que el Proponente resulte Adjudicatario. Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento por parte del Adjudicatario en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente seleccionado, en los términos y plazos establecidos en el presente Pliego.
- b) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad cuando el término previsto en el presente Pliego para la Adjudicación del Contrato o para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la Garantía de Cumplimiento exigida en el Contrato de Operación por el MinTIC para amparar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por el Contrato y la Ley Aplicable.
- d) El cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.
- e) El retiro de las Propuestas después de la Fecha de Cierre.
- f) La constitución de sucursal en los términos de los numerales 5.1.2.1 y 10.5 de este Pliego, en el caso en que el Proponente Individual o alguno de los miembros del Proponente Plural sea una persona jurídica sin domicilio ni sucursal en Colombia.



Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y, en consecuencia, se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.

Para hacer efectiva la Garantía de Seriedad bastará con la presentación por parte del MinTIC del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Proponente, Adjudicatario o Contratista, según corresponda.

## 6.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2011, el Proponente, o los miembros del Proponente Plural de nacionalidad colombiana o extranjera que tengan domicilio en Colombia, deberán presentar una certificación de acuerdo con el Anexo 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, o por la persona natural, cuando ostente tal calidad, donde se certifique el pago de sus aportes, de ser una persona natural, y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje en los seis (6) meses anteriores a la fecha en la que se expida la certificación.

La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a un (1) mes contado a partir de la Fecha de Cierre de la presente Licitación.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus miembros deberá cumplir individualmente con este requisito.

La persona natural proponente, deberá diligenciar el Anexo 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el Anexo 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

Cuando se presente certificación del revisor fiscal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la fotocopia de la tarjeta profesional de quien suscribe la certificación.

## 6.5 Verificaciones

### 6.5.1 Boletín de responsables fiscales

El MinTIC verificará que el Proponente Individual y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Esta verificación no aplica las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **6.5.2. Antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

El MinTIC verificará si el Proponente Individual y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Esta verificación no aplica las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **6.5.3. Certificado de antecedentes judiciales**

El MinTIC verificará si el Proponente Individual y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co). Esta verificación no aplica las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

#### **6.5.4. Consulta infracciones – sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El MinTIC verificará si el Proponente Individual y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, en el siguiente link [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). Esta verificación no aplica las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.



## CAPÍTULO 7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED, PROPUESTA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN DE FACTORES DE PUNTAJE ADICIONAL Y DE DESEMPATE

La Propuesta Técnica y todos los documentos necesarios para la acreditación de las características técnicas de la red exigidas en el numeral 7.1 y aquellos necesarios para la acreditación de los factores señalados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de este Pliego serán presentados por los Proponentes a más tardar en la Fecha de Cierre a través del SECOP II, junto con los demás documentos mediante los cuales se acreditan los Requisitos Habilitantes y los Requisitos Adicionales.

### 7.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

El Proponente deberá acreditar las siguientes características técnicas de la red:

- a) Demostrar que cuenta con sistemas de seguridad para sistemas de registro de nombres de dominio, que incluya al menos mil (1.000) Zonas registradas en DNSSEC. Lo anterior deberá ser acreditado a través de la presentación del Anexo 9 y para definir si una zona se encuentra registrada en DNSSEC, se consultarán los reportes publicados en <https://stats.dnssec-tools.org/#summary> y/o <https://www.statdns.com>. Para acreditar la condición de Operador de TLD, deberá presentar certificación emitida por la autoridad del país, en caso de acreditar ccTLD, o certificación emitida por ICANN, en caso de acreditar un gTLD, suscrita en todo caso por aquel que tenga facultades para expedirla ; y
- b) Demostrar que cuenta con un sistema DNS para la operación de TLDs, con Nodos de intercambio en los cinco (5) continentes con un mínimo de veinte (20) localizaciones. Para acreditar lo anterior, cuando la red sea propia, quien acredite la condición deberá presentar certificación bajo gravedad de juramento, suscrita por su representante legal o apoderado y, en todo caso, por su revisor fiscal o auditor independiente, en la cual se indique la descripción básica del sistema DNS para la operación de TLD y las localizaciones de los Nodos de Intercambio. Adicionalmente, deberá presentarse informe del auditor o revisor fiscal, en el que certifique: i) que la información acreditada fue entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría y ii) que la información acreditada corresponde a la realidad. Dichas certificaciones deberán haber sido emitidas dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Cuando la red sea contratada con terceros, quien acredita la condición deberá presentar certificación emitida por el tercero proveedor de la red, en la que indique la descripción básica del sistema DNS para la operación de TLD y las localizaciones de los Nodos de Intercambio, o copia de los contratos, órdenes de servicios o cualquier otro documento celebrado entre quien acredita la condición y el proveedor, que evidencie la provisión del servicio. Dicha certificación deberá haber sido emitida dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre y deberá además señalar Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla, datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en el Anexo 9.

La acreditación de las características técnicas de la red se somete a las siguientes reglas:

- Ambas características técnicas de la red deberán ser acreditadas por una única sociedad.



- Las características técnicas de la red deberán ser acreditadas por parte del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural que tenga al menos un cuarenta por ciento (40%) de participación en la Estructura Plural.
- La acreditación de las características técnicas de la red descritas en el presente numeral podrá hacerse directamente o a través de sociedades matrices, filiales o subordinadas del Proponente o del miembro del Proponente Plural que cuente con la participación exigida, en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego. En ese caso, la sociedad que acredita dichas características, deberá suscribir el Anexo 12 – Acuerdo de Garantía.
- La acreditación de las características técnicas de la red descritas en este numeral no será objeto de puntaje. En consecuencia, podrá ser objeto de subsanación de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral 3.2 de este Pliego.

## 7.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El Proponente indicará en el Anexo 9 – Propuesta Técnica los Niveles de Servicio que se obliga a cumplir durante la ejecución del Contrato de Operación, de acuerdo con las alternativas (A, B o C) que se señalan a continuación para cada servicio e indicador:

1. Servicio DNS	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
1.1 Disponibilidad Servidor de nombre DNS	99%	99.9%	100%
1.2 Tiempo de actualización DNS menor <= a 60 minutos	95%	98%	99.9%
1.3 Tiempo de ida y vuelta (RTT) % de consultas procesadas en <= de 500 ms	95%	98%	99.9%

2. Servicio RDDS/Whois	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
2.1 Disponibilidad del servicio RDD/Whois	98%	99%	100%
2.2 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de consultas procesadas en <= 2 segundos	95%	98%	100%
2.3 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de cambios procesados en <= 60 minutos	95%	98%	100%

3. Servicio EPP	Alternativa A	Alternativa B	Alternativa C
3.1 Disponibilidad del servicio EPP	98%	99%	100%
3.2 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de consultas procesadas en <= 2 segundos	90%	95%	100%
3.2 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de cambios procesados en <= 2 segundos	90%	95%	100%

La Propuesta Técnica se someterá a las siguientes reglas:



- La Propuesta Técnica sólo será admisible si el Proponente acredita los factores exigidos en el numeral 7.1 de este Pliego.
- La Propuesta Técnica se hará mediante la presentación del Anexo 9 suscrito por el representante legal del Proponente. Al suscribir el Anexo 9, el Proponente declara aceptar que los valores que señale para cada servicio e indicador se incorporarán al Apéndice Técnico 2 del Contrato de Operación, el cual deberá cumplir durante la ejecución del Contrato de Operación.
- La falta de presentación de la Propuesta Técnica descrita en este numeral dará lugar al rechazo de la Propuesta.
- En el caso en que alguna o alguna de las casillas de la tabla de Niveles de Servicio del Anexo 9 no fueran diligenciadas por el Proponente, no se asignará puntaje alguno para dicho indicador. No obstante, lo anterior, de resultar Adjudicatario el Proponente que incurrió en la omisión, estará obligado a cumplir con el valor mínimo indicado en la alternativa A del presente numeral 7.2 para el indicador no diligenciado, lo cual se reflejará en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Operación.

### 7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

#### 7.3.1. Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se consideran Proponentes de bienes y servicios nacionales los prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Asimismo, en cumplimiento del principio de reciprocidad, en el presente Proceso de Selección se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015); y
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

A los efectos del literal a) del presente numeral 7.3.1 de este Pliego, los siguientes Acuerdos Comerciales resultan aplicables al Proceso de Selección:



ACUERDO COMERCIAL		MINTIC INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC	Islandia	SI	SI	NO	SI
	Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
	Noruega	SI	SI	NO	SI
	Suiza	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

### 7.3.2. Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjera

Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas en el numeral 7.3.1 anterior, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, podrán ofertar la incorporación y permanencia durante la ejecución del Contrato de personal colombiano, correspondiente al Director definido en el Contrato y obtener el puntaje señalado en el numeral 9.9.3.2, mediante el diligenciamiento del Anexo 8 – Componente Nacional, el cual deberá ser suscrito por el Proponente Individual o su representante legal, o el representante común del Proponente Plural y por el profesional ofertado.

Dicho Anexo deberá estar acompañado de la cédula de identidad y tarjeta profesional del profesional ofertado que lo suscribe.



#### 7.4 ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Aquellos Proponentes que deseen acreditar la vinculación de trabajadores discapacitados en su planta de personal, de acuerdo en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, modificatorio del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, deberán diligenciar el Anexo 7 – Vinculación de Personas con Discapacidad y cumplir con las condiciones descritas a continuación:

- A. Podrán acreditar este requisito el Proponente Individual y el (los) miembro(s) del Proponente Plural que aporte(n) al menos el cuarenta por ciento (40%) de la Experiencia requerida en el numeral 5.4. A tales efectos, se entenderá que acreditan al menos el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia quienes acrediten al menos dos (2) de los requisitos establecidos en el numeral 5.4.
- B. El representante legal del Proponente Individual o del(os) miembro(s) del Proponente Plural o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o de sus miembros a la Fecha de Cierre.
- C. El número mínimo de personas con discapacidad en la planta del Proponente Individual o del(os) miembro(s) del Proponente Plural se acreditará por medio del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo vigente a la Fecha de Cierre.

En cualquier caso, con la presentación de la Propuesta, el Proponente se compromete a mantener el mismo número de personal discapacitado acreditado con su Propuesta, durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación.

#### 7.5 ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MYPIME

Para los efectos señalados en el numeral 10.2d) de este Pliego, los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales que tengan domicilio en Colombia deberán acreditar su calidad de Mipyme a través de la presentación de su certificado RUP, en el cual se encuentre inscrito y en firme a la Fecha de Cierre que el mismo ostenta tal calidad.

Asimismo, el Proponente que desee acreditar la circunstancia prevista en el literal iii) del numeral 10.2e) de este Pliego, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o apoderado del Proponente Plural, bajo gravedad de juramento.



## CAPÍTULO 8. PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica deberá realizarse en el Anexo 10 – Propuesta Económica, y será presentada por los Proponentes en la Fecha de Cierre de la Licitación en físico en el sobre de Propuesta Económica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego. Al diligenciar el Anexo 10 – Propuesta Económica, los Proponentes deberán tener en cuenta que los cálculos de los aspectos económicos del Contrato deben cubrir e incluir todos los gastos, utilidades, impuestos, parafiscales, costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones, incluida la asunción de los riesgos que emanan del mismo.

Al formular la Propuesta Económica, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales, así como para asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

### 8.1 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica corresponde al Factor de Retribución, mediante el cual se calcula la contraprestación económica a la que tiene derecho el Operador de Registro, entendido como un porcentaje de los Ingresos Brutos de la Etapa de Operación causados mensualmente.

Este valor debe ser presentado como un porcentaje (%) menor o igual a setenta y cuatro por ciento (74%), sin números decimales. Para el cálculo del Factor de Retribución, el Proponente debe considerar todos los componentes de la fórmula de cálculo de la Retribución prevista en el Anexo 11 – Contrato, así como todos los costos y descuentos señalados en el Contrato; los impuestos, tasas y contribuciones, demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración y ejecución del Contrato.

El MinTIC otorgará el máximo puntaje señalado en el numeral 9.9 a la Propuesta Económica de la Propuesta Hábil que oferte el porcentaje de menor valor, según se indica en el numeral 9.9.2 de este Pliego.



## CAPÍTULO 9. CIERRE DE LA LICITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 9.1. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas deberán entregarse en la Fecha de Cierre señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.2 de este Pliego, hasta las 3:00PM. La hora oficial será controlada por la plataforma SECOP II.

La documentación correspondiente a los Requisitos Habilitantes, los Requisitos Adicionales, las características técnicas de la red exigidas en el numeral 7.1, la Propuesta Técnica y los documentos para la acreditación de los factores señalados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 de este Pliego, deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II, mientras que la Propuesta Económica deberá presentarse en físico en un sobre cerrado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.2 de este Pliego de Condiciones. Toda la documentación deberá presentarse antes de la hora señalada en este numeral.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada anteriormente, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en este Pliego. El MinTIC no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido presentada a través del hipervínculo del proceso en el SECOP II antes de la Fecha de Cierre.

En el evento en que se presente una falla o indisponibilidad en la plataforma SECOP II en la etapa de presentación de las Propuestas, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, de acuerdo con el cual:

- i. El Interesado que no pueda acceder al SECOP II o detecte alguna indisponibilidad para presentar su Propuesta, deberá enviar un correo electrónico a [dominio@mintic.gov.co](mailto:dominio@mintic.gov.co), manifestando su imposibilidad de presentar la Propuesta. El correo electrónico deberá contener: i) el número del Proceso de Selección, ii) el nombre del usuario de la plataforma, iii) el nombre de la cuenta del Interesado que desea presentar la Propuesta, el NIT o cédula del Interesado, iv) el número de ticket de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- ii. El MinTIC recibirá, durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la Fecha de Cierre, las Propuestas en el correo electrónico: [dominio@mintic.gov.co](mailto:dominio@mintic.gov.co).
- iii. La Propuesta será aceptada siempre que: i) exista una respuesta al ticket de mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la indisponibilidad del SECOP II al momento de la presentación de la Propuesta, ii) el Interesado haya enviado el correo electrónico de que trata el numeral i. anterior.

El MinTIC aceptará la Propuestas que hayan cumplido con los requisitos señalados en los numerales anteriores, las cargará al SECOP II y publicará el acta correspondiente con la lista de Proponentes.

El correo electrónico citado ha sido dispuesto por el MinTIC únicamente para los efectos de atender un evento de indisponibilidad del SECOP II, en los términos descritos en este numeral. En ningún caso este correo atenderá consultas, observaciones, aclaraciones, ni servirá de medio para la presentación de Propuestas cuando el SECOP II estuviere disponible.



## 9.2. REVISIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SECOP II

A partir de la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Propuestas, el MinTIC revisará desde la plataforma SECOP II la información de todas las Propuestas presentadas. Lo anterior, salvo por la Propuesta Económica que será guardada y custodia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.3 siguiente.

## 9.3. GUARDA Y CUSTODIA DE LOS SOBRES DE PROPUESTA ECONÓMICA

Los sobres de Propuesta Económica serán sellados por el MinTIC con cinta adhesiva que permita la escritura en su superficie, en la unión del cierre del sobre sellado con el respaldo de éste. Sobre esta cinta, los funcionarios del MinTIC designados para la evaluación de las Propuestas estamparán su firma. Adicionalmente, un representante del Proponente que presenta la Propuesta correspondiente a dicho sobre sellado estampará su firma sobre la cinta adhesiva.

Una vez se haya colocado la cinta en cada uno de los sobres y estos hayan sido firmados los funcionarios respectivos, el MinTIC tomará las medidas necesarias para custodiar y mantener en reserva los sobres de las Propuestas Económicas recibidos, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación, momento en el cual se realizará la evaluación de la Propuesta Económica, de acuerdo con las reglas previstas en el presente Pliego de Selección.

## 9.4. RESERVA DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los Requisitos Habilitantes, de los Requisitos Adicionales, de las características de la red exigidas en el numeral 7.1, de la Propuesta Técnica y de los documentos para la acreditación de los factores señalados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5 estará contenida en el informe de evaluación y no podrá ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en la Licitación hasta que el MinTIC publique en el SECOP II el informe de evaluación preliminar, para que los Proponentes puedan presentar observaciones, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Una vez publicado el informe de evaluación preliminar, el MinTIC publicará en la plataforma SECOP II la información de las Propuestas recibidas a través del SECOP II. Lo anterior no incluye las Propuestas Económicas que serán recibidas en físico en sobres cerrados y sellados y permanecerán en reserva hasta la Adjudicación, según se señala en el numeral 9.3 de este Pliego de Condiciones.

## 9.5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las Propuestas estará dividida en dos fases, tal y como se señala a continuación:

- a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los Requisitos Habilitantes, los Requisitos Adicionales, las características técnicas de la red exigidas en el numeral 7.1 y se evaluará la Propuesta Técnica y los documentos para la acreditación de los factores señalados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.5, recibidos a través del SECOP II.

Esta primera fase será desarrollada por el Comité Evaluador, en los plazos señalados en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones. En esta fase se determinarán cuales son las Propuestas Hábiles y



se otorgará el puntaje correspondiente a la Propuesta Técnica, al apoyo a la industria nacional y a los Proponente con trabajadores con discapacidad, de acuerdo con lo señalado en los numerales 9.9.1, 9.9.3 y 9.9.4 de este Pliego, respectivamente.

La Fase 1 culminará con la emisión del informe de evaluación definitivo.

- b) **Fase 2:** La Fase 2 corresponderá a la evaluación de la Propuesta Económica, la cual será desarrollada en la Audiencia de Adjudicación, en la cual se procederá a la apertura de los sobres de Propuesta Económica de las Propuestas Hábiles y a la realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en el numeral 9.9.2 de este Pliego de Condiciones.

## 9.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el MinTIC efectuará las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del MinTIC. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el MinTIC no puede contactar a dichas personas para verificar la información, el MinTIC podrá no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción.

## 9.7. INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

En la fecha establecida en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones el MinTIC publicará el informe de evaluación preliminar de los documentos e información de los Requisitos Habilitantes, los Requisitos Adicionales, la Propuesta Técnica y de los documentos para la acreditación de los factores señalados en el CAPÍTULO 7 de este Pliego.

Durante los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación preliminar, los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el MinTIC. En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

El MinTIC publicará en el SECOP II las observaciones al informe de evaluación preliminar y los documentos y aclaraciones recibidas a través de dicha plataforma en el plazo establecido en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego, para que los Proponentes puedan pronunciarse al respecto, en el plazo señalado en el mismo Cronograma.

El MinTIC publicará el informe de evaluación definitivo en la fecha señalada en el Cronograma previsto en el numeral 2.2 de este Pliego de Condiciones o a más tardar en el desarrollo de la Audiencia de Adjudicación.

En la Audiencia de Adjudicación los Proponentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación definitivo y estas deben ser resueltas en la misma, sin que esto implique una nueva oportunidad para subsanar.



## 9.8. AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE EVALUACIÓN

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, el MinTIC podrá modificar los plazos del Cronograma establecido en el numeral 2.2 de este Pliego.

## 9.9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas Hábiles serán objeto de asignación de puntaje de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación:

$$PT_i = PE + PT + AIN + TD$$

Factor de Evaluación	Puntaje Máximo
Pti: Puntaje Total del Proponente i	100
PE: Propuesta Económica	70
PT: Propuesta Técnica	19
AIN: Puntaje Apoyo a la Industria Nacional	10
TD: Puntaje Trabajadores con discapacidad	1

### 9.9.1 Evaluación de la Propuesta Técnica

A la Propuesta Técnica se le otorgará puntaje, de acuerdo con los siguientes valores de las alternativas A, B y C, para cada servicio e indicador de los Niveles de Servicio:

1. Servicio DNS	Puntos Alternativa A	Puntos Alternativa B	Puntos Alternativa C
1.1 Disponibilidad Servidor de nombre DNS	2,28	2,57	2,85
1.2 Tiempo de actualización DNS menor <= a 60 minutos	2,28	2,57	2,85
1.3 Tiempo de ida y vuelta (RTT) % de consultas procesadas en <= de 500 ms	0,76	0,86	0,95

2. Servicio RDDS/Whois	Puntos Alternativa A	Puntos Alternativa B	Puntos Alternativa C
2.1 Disponibilidad del servicio RDD/Whois	2,28	2,57	2,85
2.2 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de consultas procesadas en <= 2 segundos	0,76	0,86	0,95
2.3 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de cambios procesados en <= 60 minutos	0,76	0,86	0,95

3. Servicio EPP	Puntos Alternativa A	Puntos Alternativa B	Puntos Alternativa C
3.1 Disponibilidad del servicio EPP	3,80	4,28	4,75

3.2 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de consultas procesadas en <= 2 segundos	1,52	1,71	1,90
3.3 Tiempo de ida vuelta del servidor (RTT) % de cambios procesados en <= 2 segundos	0,76	0,86	0,95

Los valores de la tabla anterior se calculan con dos decimales. En todo caso, el valor máximo de la Propuesta Técnica será de diecinueve (19) puntos y el valor mínimo de la Propuesta Técnica será de quince (15) puntos. La Propuesta Técnica que no obtenga el valor mínimo antes señalado, será rechazada.

## 9.9.2 Evaluación de la Propuesta Económica

La Propuesta Económica descrita en el CAPÍTULO 8, correspondiente al Factor de Retribución señalado en el Anexo 10, se evaluará de acuerdo con los siguientes criterios, exclusivamente para aquellas Propuestas que cumplan con: (i) los Requisitos Habilitantes; (ii) los Requisitos Adicionales; (iii) las características técnicas de la red exigidas en el numeral 7.1 de este Pliego y (iv) el puntaje mínimo en la Propuesta Técnica, exigido en el numeral 9.9.1 de este Pliego:

- Se procederá a la apertura de los sobres de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en este numeral 9.9.2 y a la lectura de los valores señalados en cada uno para la Propuesta Económica.
- Los valores de la Propuesta Económica serán consignados en un tablero o proyección destinada a tales efectos.
- En el caso en que exista una (1) Propuesta Hábil que cumplan con lo señalado en este numeral 9.9.2 y su Propuesta Económica cumpliera con lo exigido en el CAPÍTULO 8 de este Pliego de Condiciones, se procederá a adjudicar la Licitación Pública al Proponente que hubiere presentado dicha Propuesta.

### 9.9.2.1 Límite inferior

- Si existiera más de una (1) Propuesta Hábil que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2, una vez consignados los valores de las Propuestas Económicas de las dichas Propuestas en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos se calculará el límite inferior como el ochenta por ciento (80%) de la media, de la siguiente manera:

$$\text{Límite inferior} = 80\% * X$$

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central que resulte de aplicar el procedimiento descrito en la Sección c)
---	---

- Serán rechazadas aquellas Propuestas cuya Propuesta Económica resulte menor al límite inferior.
- Para seleccionar la medida de tendencia central que habrá de aplicarse, en la audiencia se realizará un sorteo entre las siguientes alternativas: Media Aritmética - Mediana (Alternativa 1), Media Aritmética (Alternativa 2), o Media Geométrica Ajustada (Alternativa 3). Al efecto, se

seleccionará la medida de tendencia central a partir del valor de las unidades y las décimas de la TRM vigente para el día de la Audiencia de Adjudicación, así:

- 00 a 33: Alternativa 1
- 34 a 66: Alternativa 2
- 67 a 99: Alternativa 3

(i) **Media Aritmética con Mediana:** Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2, incluyendo la mediana, de acuerdo con la metodología siguiente.

(i).1 Los valores de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2, serán ordenadas de manera ascendente (de menor a mayor), se calculará la mediana de éstos como el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos, o el promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

(i).2 Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2, esto es, el resultado de la sumatoria de las Propuestas Económicas de dichas Propuestas, dividido en el número total de Propuestas Económicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{N}$$

Donde,

$\bar{X}$	Media aritmética.
$P_i$	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.
N	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles, que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + Me}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
$\bar{X}$	Media aritmética.
Me	Mediana obtenida del valor de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.



- (ii) **Media Aritmética:** Consiste en la determinación de la media aritmética del valor total de las Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$X = \frac{\sum_{i=1}^N P_i}{N}$$

Donde,

X	Valor de la media, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Aritmética.
P <sub>i</sub>	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.
N	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles, que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.

- (iii) **Media Geométrica Ajustada:** Consiste en la determinación de la media geométrica ajustada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \sqrt[m+n]{VO^m * P_1 * P_2 * P_3 ... * P_n}$$

Donde,

X	Valor de la medida de tendencia central, en caso de que la alternativa seleccionada sea la Media Geométrica Ajustada.
P	Valor de cada una de las Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.
n	Número de Propuestas Económicas, de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.
VO	Valor máximo de las Propuestas Económicas.
m	Número de veces que se incluirá el valor máximo de las Propuestas Económicas VO. Por cada tres (3) Propuestas Económicas se incluirá una vez el valor máximo de las Propuestas Económicas VO, así Si 2 ≤ n ≤ 3, m=1; Si 3 < n ≤ 6, m=2; Si 6 < n ≤ 9, m=3; Si n=10, m=4.

### 9.9.2.2 Puntaje de la Propuesta Económica

- a) Se otorgará el máximo puntaje (70 puntos) a la Propuesta Económica que, luego de aplicado el procedimiento descrito en el numeral 9.9.2.1 anterior, no hubiere sido rechazada, y que oferte el Factor de Retribución de menor valor:

$$FR_{min} = \text{Mínimo}(FR_1, FR_2, FR_3, \dots, FR_m)$$

Donde:

$FR_i$  es el Factor de Retribución de cada una de las Propuestas Económicas “i”  
 $m$  es el número total de Propuestas Económicas de las Propuestas Hábiles que cumplan con lo señalado en el numeral 9.9.2.

$FR_{min}$  es el Factor de Retribución de la Propuesta Económica de menor valor.

- b) A las demás Propuestas Económicas que al haberse aplicado el procedimiento descrito en el numeral 9.9.2.1 anterior, no hubieren sido rechazadas, se les asignará el puntaje respectivo la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \frac{70 * FR_{min}}{FR_i}$$

Donde:

$Puntaje_i$  es el puntaje otorgado a la Propuesta Económica “i”

$FR_i$  es el Factor de Retribución de la Propuesta Económica “i”.

$FR_{min}$  es el Factor de Retribución de la Propuesta Económica de menor valor.

### 9.9.3 Puntaje por Apoyo a la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos a los Proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

#### 9.9.3.1 Puntaje para Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Nacionales

Los Proponentes Individuales de nacionalidad colombiana o aquellos de nacionalidad extranjera de los países señalados en la tabla incluida en el numeral 7.3.1 o de aquellos en los cuales se les de trato nacional a los servicios colombianos (situación que debe estar certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015), y los Proponentes Plurales cuyos miembros sean todos de las nacionalidades descritas anteriormente, obtendrán como puntaje por apoyo a la industria nacional DIEZ (10) puntos.

Dicha calidad se verificará por el MinTIC a partir de la información señalada en el numeral 7.3.1 de este Pliego y los certificados expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP II.

#### 9.9.3.2 Proponentes Individuales o Proponentes Plurales Extranjeros

Los Proponentes Individuales de nacionalidad distinta de las señaladas en el numeral 9.9.3.1 anterior, así como los Proponentes Plurales que cuenten con algún miembro de nacionalidad distinta de las señaladas en dicho numeral, no tendrán derecho al puntaje señalado en el numeral 9.9.3.1 anterior, pero, si ofrecieren personal

colombiano en los términos señalados en el numeral 7.3.2 de este Pliego, obtendrán CINCO (5) puntos en el criterio de puntaje apoyo a la industria nacional.

**9.9.4 Puntaje adicional para Proponentes con trabajadores con discapacidad**

Con el fin de incentivar la vinculación de trabajadores con discapacidad, se otorgará un puntaje de UN (1) punto a aquellos Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores discapacitados en su planta de personal, de acuerdo con las condiciones señaladas en el numeral 7.4 de este Pliego y de acuerdo con el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalado en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, modificadorio del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y que se resume en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**9.9.5 Determinación del orden de elegibilidad**

- a) Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes, el MinTIC ordenará las Propuestas de mayor a menor puntaje. Se adjudicará el Proceso de Selección a la Propuesta que obtenga el mayor puntaje.
- b) Para efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Propuestas, únicamente se tendrán en cuenta aquellas Propuestas cuyas Propuestas Económicas sean consideradas como válidas en los términos estos Pliegos de Condiciones.



## CAPÍTULO 10. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Y ACTOS POSTERIORES

### 10.1. AUDIENCIA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La adjudicación del Contrato se hará a través de audiencia pública que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los términos del numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La Audiencia de Adjudicación o Declaratoria Desierta será realizada en la fecha señalada en el numeral 2.2 de este Pliego.

En esta audiencia sólo se dará lectura al informe de evaluación definitivo, si el mismo no ha sido publicado previamente en el SECOP II.

Durante la audiencia se dará la palabra por una vez a cada uno de los Proponentes, en el mismo orden en que se hubieren entregado las Propuestas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por el MinTIC a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación preliminar. Cada uno de los Proponentes deberá designar un único vocero, con calidad de representante legal o apoderado, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Vencido este término, la amplificación del audio será cortada y se dará la palabra al siguiente Proponente.

Terminadas las intervenciones de todos los Proponentes respecto de las respuestas dadas por el MinTIC a las observaciones y contraobservaciones presentadas respecto del informe de evaluación preliminar, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Proponentes, en el orden inverso al de la entrega de las Propuestas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Propuestas se hayan presentado por los intervinientes. Los Proponentes cuya Propuesta no hubiese sido objeto de observaciones, no tendrán derecho a réplica. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Proponente, al término de los cuales la amplificación del audio será cortada y se dará la palabra al siguiente Proponente.

Terminadas las intervenciones de los Proponentes, se efectuará un receso de al menos veinte (20) minutos para que el MinTIC analice el contenido de las intervenciones efectuadas, el cual podrá ser ampliado a criterio del MinTIC en caso de estimarlo necesario.

Terminado el receso y de no encontrarse ningún impedimento para ello, el MinTIC se pronunciará acerca del contenido de las intervenciones efectuadas y se dará inicio a la evaluación de la Propuesta Económica. El MinTIC procederá a dar apertura al sobre de las Propuestas Económicas de los Proponentes habilitados y evaluará la Propuesta Económica. Posteriormente, a través del mecanismo señalado en el numeral 9.9 del presente del Pliego de Condiciones, se definirá el orden de elegibilidad. En la misma audiencia, se correrá traslado a los Proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico. Cada uno de los Proponentes podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de diez (10) minutos. Vencido este término, la amplificación del audio será cortada y se dará la palabra al siguiente Proponente.

El Proceso de Selección será adjudicado al Proponente Ganador, mediante acto administrativo que le será notificado personalmente en la audiencia pública, y del cual se dará lectura en la misma. Dicho acto se publicará en el SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga al MinTIC y al Adjudicatario, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

## 10.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación. En tal caso, el MinTIC aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, según se indica a continuación:

- a) Se preferirá al Proponente que cuente con un mayor puntaje en la Propuesta Económica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.9.2 de este Pliego.
- b) De continuar el empate, se preferirá al Proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Propuesta Técnica, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.9.1 de este Pliego.
- c) De persistir el empate, se preferirá al Proponente que haya obtenido el puntaje por apoyo a la industria nacional señalado en el numeral 9.9.3.1 de este Pliego.
- d) Si persiste el empate, se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente Individual de nacionalidad colombiana que ostente la calidad de Mipyme, o por un Proponente Plural conformado exclusivamente por Mipymes de nacionalidad colombiana. En caso en que exista empate con un Proponente extranjero o que cuente con miembros de origen extranjero al (los) que se le aplique(n) un acuerdo comercial que implique el trato nacional, no se aplicará este criterio de desempate.
- e) Si persiste el empate, y dentro de las Propuestas Hábiles se encuentran Proponentes Plurales conformados por al menos una Mipyme nacional, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente Plural que esté conformado por dicha Mipyme siempre que ésta: i) cuente con una participación mayor o igual al veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, ii) aporte, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia Habilitante acreditada por el Proponente, entendida como la acreditación de una (1) de las experiencias exigidas en el numeral 5.4 de este Pliego, y iii) cuyos accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás miembros del Proponente Plural (para lo cual, deberá adjuntar una certificación suscrita por su representante legal o Apoderado acreditando, bajo la gravedad de juramento, tal circunstancia). En caso en que exista empate con un Proponente extranjero al que se le aplique un acuerdo comercial que implique el trato nacional, no se aplicará este criterio de desempate.
- f) De persistir el empate, se preferirá la Propuesta presentada por un Proponente Individual que acredite en las condiciones establecidas en la Ley Aplicable que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esté en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, y que la misma ha estado contratada por un periodo igual o mayor a un año, contado desde la Fecha de Cierre. Si la Propuesta es presentada por Proponente Plural, el miembro del Proponente Plural que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en las condiciones señaladas anteriormente, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la Propuesta, calculada con el mismo procedimiento descrito en el literal e) anterior.

El porcentaje de personal con discapacidad señalado en el presente numeral se acreditará mediante el aporte de certificado expedido por el Ministerio del Trabajo vigente a la Fecha de Cierre. En cualquier caso, con la presentación de la Propuesta, el Proponente se compromete a mantener el mismo



porcentaje de personal con discapacidad acreditado con su Propuesta, durante la ejecución del Contrato y hasta su terminación.

- g) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el Proceso de Selección se adjudicará por sorteo mediante el siguiente procedimiento, que se entiende aceptado por los Proponentes con la presentación de su Propuesta: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como Proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El Proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

### 10.3. RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable y en otras partes de este Pliego, serán rechazadas las Propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva y, especialmente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- b) Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o no se presente a través de la plataforma SECOP II, según se establece en el numeral 4.2.1 de este Pliego o de acuerdo con el mecanismo señalado en el numeral 9.1, cuando dicho mecanismo resulte aplicable.
- c) Cuando la Propuesta Económica no se presente en físico de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2.2 de este Pliego.
- d) Cuando se presenten varias Propuestas en las cuales una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) aparezca como integrante de dos o más Proponentes Individuales o Plurales, caso en el cual el MinTIC sólo evaluará la primera Propuesta que se haya presentado en tiempo. Las demás Propuestas serán rechazadas.
- e) Cuando i) varias sociedades controladas por una misma matriz, ii) una sociedad y su matriz, iii) sociedades que pertenecen al mismo grupo empresarial o iv) varias personas naturales que tengan una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o primero civil, aparezcan como integrantes de dos o más Proponentes Individuales o Plurales, caso en el cual el MinTIC sólo evaluará la primera Propuesta que se haya presentado en tiempo. Las demás Propuestas serán rechazadas.
- f) Cuando la Propuesta no contenga la Propuesta Técnica prevista en el numeral 7.2 de este Pliego o cuando la Propuesta Técnica no obtenga el puntaje mínimo exigido en el numeral 9.9.1 del Pliego.
- g) Cuando la Propuesta no contenga la Propuesta Económica suscrita por el representante legal; o el Anexo 10 – Propuesta Económica no contenga el valor de dicha Propuesta Económica o cuando se presente más de una Propuesta Económica en el sobre físico de la Propuesta Económica.
- h) Cuando la Propuesta Económica sobrepase el límite previsto en el numeral 8.1 del Pliego o cuando la Propuesta Económica resulte menor al límite inferior previsto en el numeral 9.9.2.1 del Pliego.

- i) Cuando se determine que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana y/o en este Pliego que les impidan contratar con el MinTIC.
- j) Cuando el Proponente aporte información no veraz, inexacta o haya alterado algún documento que haga parte de la Propuesta y, a juicio del MinTIC, ello altera de manera sustancial el Proceso de Selección.
- k) Cuando el Proponente no presente la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta, o no la prorrogue en los términos previstos en este Pliego.
- l) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- m) Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- n) Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por el MinTIC dentro del plazo señalado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones.
- o) Cuando el MinTIC compruebe la violación de los compromisos anticorrupción asumidos por el Proponente, bien por violación de dichos compromisos por parte de sus empleados o representantes o de cualquiera de los miembros del Proponente Plural.
- p) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la Propuesta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y las explicaciones dadas por el Proponente no satisfagan al MinTIC.
- q) Las demás previstas en la Ley Aplicable.

#### 10.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MinTIC podrá declarar desierto el Proceso de Selección, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere presentado ninguna Propuesta.
- b) Cuando ninguna de las Propuestas presentadas sea una Propuesta Hábil.
- c) Cuando ninguna de las Propuestas obtenga el puntaje mínimo exigido en el numeral 9.9.1 de este Pliego para la Propuesta Técnica.
- d) Cuando, habiéndose presentado Propuestas, todas se encuentren incursas en una causal de rechazo.
- e) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.



- f) Cuando el representante legal del MinTIC o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del Proceso de Selección, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- g) En los demás casos que lo contemple la Ley Aplicable.

La declaratoria de desierta de la Licitación se hará mediante acto motivado, el cual se comunicará a todos los proponentes a través de su publicación en el SECOP II; siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

## 10.5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se deberá suscribir dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del MinTIC, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Para la suscripción del Contrato, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia que se presenten como Proponente Individual o que sean miembros del Proponente Plural que resulte Adjudicatario, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente asume la obligación de acreditar ante el MinTIC, dentro de los quince (15) Días calendario siguientes a la notificación de la Adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato dentro del término señalado, el MinTIC hará efectiva la Garantía de Seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El Contrato que será suscrito como resultado de la presente Licitación se sujetará en un todo a lo establecido en el Anexo 11 – Minuta del Contrato del presente Pliego (y sus Apéndices), con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda, el cual establece todas las obligaciones y derechos, así como la distribución de riesgos que asumirán tanto el Contratista como el MinTIC.

## 10.6. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN EL SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el Adjudicatario no firmare por cualquier razón el Contrato dentro del término señalado, el MinTIC mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para el MinTIC.



## 10.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Al Adjudicatario y al Proponente calificado en segundo lugar no se les devolverá la Garantía de Seriedad, sino hasta tanto se haya suscrito el Contrato y se haya firmado el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

Los demás Proponentes podrán reclamar la Garantía de Seriedad, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Adjudicación, sin que se requiera comunicación o citación previa por parte del MinTIC.